

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “Implementación Recintos Portuarios
Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A.”**

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	3
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	3
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	4
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	4
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	5
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	5
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	5
3.3.2.	Con relación a la Adenda.....	6
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	6
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	7
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas.....	7
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.....	7
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.....	7
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.....	8
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico.....	8
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	9
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	9
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	10
4.3.	Acciones del proyecto.....	16
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad.....	17
4.5.	Mano de obra.....	18
4.6.	Fase de construcción.....	18
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	18
4.6.2.	Suministros básicos.....	21
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.....	23
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	23
4.6.5.	Residuos.....	25
4.7.	Fase de operación.....	26
4.7.1.	Partes obras y acciones.....	27
4.7.2.	Suministros básicos.....	32
4.7.3.	Productos generados.....	32
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.....	32
4.7.5.	Emisiones y efluentes.....	32

4.7.6.	Residuos.....	34
4.8.	Fase de cierre.....	35
4.8.1.	Partes, obras y acciones.....	35
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	35
5.1.	Salud de la población.....	35
5.2.	Recursos naturales renovables.....	38
5.2.1.	Suelo.....	38
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	38
6.1.	<i>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.....</i>	38
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.....	40
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.....	42
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.....	43
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.....	44
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	44
7.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.....	45
7.1.	Plan de prevención de contingencias.....	45
7.2.	Planes de Emergencia.....	63
8.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.....	77
8.1.	Normativa Ambiental general.....	77
8.2.	Normativa medio ambiente marino.....	83
9.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES.....	105
9.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos.....	105
9.1.1.	Permiso para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.....	105
10.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS.....	106
10.1.	Compromiso ambiental voluntario.....	106
10.2.	Condiciones durante el proceso de evaluación.....	107
10.2.1.	Condición sobre Responsabilidad en eventos de Emergencias.....	107
10.2.2.	Condición sobre la altura vertical de acopio de contenedores de carga peligrosa.....	107
11.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	108
11.1.	Participación ciudadana informada.....	108
12.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....	108
13.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....	108

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**
“Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A.”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Iquique Terminal Internacional S.A.
Domicilio	San Martin 255, oficina 151
Nombre del representante legal	Ricardo Francisco Córdova Marinao
Domicilio del representante legal	Esmeralda 340, Of. 720

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del presente proyecto es implementar dos nuevos Recintos Portuarios Especiales, RPE1 y RPE2, los cuales serán destinados para el almacenamiento y desconsolidación de carga peligrosa respectivamente dentro del recinto de la empresa Iquique Terminal Internacional S.A.(ITI). Lo anterior con el propósito de satisfacer la demanda de exportación e importación de carga peligrosa dentro de la Región de Tarapacá.
Descripción general del proyecto	El presente proyecto en evaluación consiste en la implementación de dos nuevos Recintos Portuarios Especiales (RPE) tanto para el acopio y desconsolidación de carga peligrosa dentro de las instalaciones portuarias de la empresa Iquique Terminal Internacional S.A, y de esta forma dar cumplimiento a lo indicado en la Sección b.1 según código I.M.D.G. DE IMO, establecidas en la Circular Marítima C.P. (I) ORDINARIO12000/1402 del 31-10-17. Con el presente proyecto se cambiará la ubicación del Recinto Portuario Especial (RPE) ya existente dentro de la empresa ITI y que contaba con autorización transitoria de la Capitanía de Puerto mediante Ordinario N°12600/26 del 23 mayo del 2018.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	ñ.1) Producción, disposición o reutilización de sustancias tóxicas, (sustancias señaladas en la Clase 6 División 6.1 de la NCh. 382, Of. 2004)
Vida útil	Se estima que la vida útil del proyecto será hasta el 2030
Monto de inversión	USD \$ 80.000,000
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La acción que determinará el inicio de la fase de construcción corresponderá a la demolición del pavimento existente para la construcción de la losa de contención del RPE1.

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto “Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A.” no contempla el desarrollo de sus actividades en etapas.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto “Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A.” si modifica un Recinto Portuario Especial preexistente y provisorio dentro del sector portuario de la empresa ITI S.A, pero que no cuenta con RCA.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA <i>[sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]</i>	Si	No	El proyecto “Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A.” no modifica ninguna RCA.
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Iquique Terminal Internacional SA	21/12/2018
Resolución de admisibilidad	105	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	24/12/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECAs)	235	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	26/12/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	234	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	26/12/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	233	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	26/12/2018
Carta de visación del texto para difusión	217	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	24/12/2018
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	14/02/2019
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	37	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	06/02/2019
Adenda	NA	Iquique Terminal Internacional SA	30/05/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la	98	Servicio de Evaluación	30/05/2019

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por:	Fecha
Adenda		Ambiental de la Región de Tarapacá	
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	98	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	27/06/2019
Adenda Complementaria	NA	Iquique Terminal Internacional SA	29/11/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	200	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	02/12/2019
Resolución de Ampliación de Plazo	101	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá	11/12/2019

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Interregional Dirección Regional Obras Portuarias, Región de Tarapacá Dirección de Vialidad, Región de Tarapacá Gobernación Marítima de Iquique SAG, Región de Tarapacá SEC, Región de Tarapacá SEREMI Medio Ambiente, Región de Tarapacá SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá SEREMI de Salud, Región de Tarapacá SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Tarapacá Servicio Nacional Turismo, Región de Tarapacá Servicio Nacional de Pesca, Región de Tarapacá

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
23	Dirección Regional Obras Portuarias, Región de Tarapacá	11/01/2019
7911	Servicio Nacional de Pesca, Región de Tarapacá	17/01/2019
24	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Tarapacá	17/01/2019
102	SEREMI de Salud, Región de Tarapacá	17/01/2019

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
15	SAG, Región de Tarapacá	17/01/2019
190016	SEREMI Medio Ambiente, Región de Tarapacá	21/01/2019
22	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Interregional	23/01/2019
83	Dirección de Vialidad, Región de Tarapacá	23/01/2019
138	SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá	25/01/2019
12600/14	Gobernación Marítima de Iquique	30/01/2019

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
624	Dirección de Vialidad, Región de Tarapacá	06/06/2019
326	SAG, Región de Tarapacá	10/06/2019
190135	SEREMI Medio Ambiente, Región de Tarapacá	14/06/2019
1030	SEREMI de Salud, Región de Tarapacá	17/06/2019
12600/91	Gobernación Marítima de Iquique	20/06/2019
343	Dirección Regional Obras Portuarias, Región de Tarapacá	20/06/2019
245	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Interregional	21/06/2019

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
12600/195	Gobernación Marítima de Iquique	13/12/2019
190258	SEREMI Medio Ambiente, Región de Tarapacá	17/12/2019

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1	SEC, Región de Tarapacá	03/01/2019

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
77	Gobierno Regional, Región de Tarapacá	22/01/2019
700	Gobierno Regional, Región de Tarapacá	17/06/2019
1446	Gobierno Regional	26/12/2019
Fundamento		
☐ El Gobierno Regional se pronunció con observaciones durante el proceso de evaluación respecto de la relación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, y las Directrices 2.4 sobre “Consolidar la conformación de Clúster minero, servicios turísticos y logística” y la directriz 2.6 que dice relación con “Implementar un Sistema de Gestión de Residuos Sólidos y Sustancias Químicas Peligrosas que resguarde el medioambiente de la región y favorezca el desarrollo de una conciencia pública de protección ambiental”. Sin embargo, de acuerdo con los antecedentes presentados por el proyecto no se presentarían incompatibilidades de carácter territorial, dado que éste se emplazará en recinto portuario y en un sector ya intervenido.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
77	Gobierno Regional, Región de Tarapacá	22/01/2019
700	Gobierno Regional, Región de Tarapacá	17/06/2019
1446	Gobierno Regional	26/12/2019
Fundamento		
☐ El Gobierno Regional se pronunció con observaciones durante el proceso de evaluación respecto de la relación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, y las Directrices 2.4 sobre “Consolidar la conformación de Clúster minero, servicios turísticos y logística” y la directriz 2.6 que dice relación con “Implementar un Sistema de Gestión de Residuos Sólidos y Sustancias Químicas Peligrosas que resguarde el medioambiente de la región y favorezca el desarrollo de una conciencia pública de protección ambiental” ☐ Respecto a la Directriz 2.4, el titular señala en Adenda 1 y Adenda complementaria que “Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI) funciona y opera de forma independiente a la Empresa portuaria Iquique (EPI) por lo cual el carguío de sustancias químicas del presente proyecto no tiene relación alguna con el desembarco de turistas efectuado por las recaladas de buques de transportes de pasajeros y Cruceros turísticos que ocupan los servicios de dicho puerto, existencia una división o separación espacial y física entre ambas concesiones” y que “en los molos de Iquique Terminal Internacional (ITI) no tendrá recaladas de buques o cruceros turísticos durante la ejecución del presente proyecto en evaluación”, por lo que el proyecto no se relacionaría de forma directa con dicha directriz, y las actividades del proyecto no intervendrán de modo alguno con las actividades de transporte de pasajeros y turistas de cruceros que recalán en el otro puerto perteneciente a la Empresa Portuaria Iquique (EPI). ☐ Por otra parte respecto a la Directriz 2.6 el titular declara que el objetivo principal del proyecto “es satisfacer la demanda de exportación e importación de carga peligrosa a través de los almacenamientos temporales, y no a la generación de residuos sólidos y sustancias químicas derivadas del almacenamiento o manipulación de las diferentes cargas” Sin perjuicio de lo anterior, si bien el proyecto no se relaciona directamente con dicha directriz, de acuerdo a lo señalado por el titular, el proyecto tomará todas las medidas necesarias tendientes a resguardar el medio ambiente y la salud de las personas cumpliendo estrictamente tanto la normativa sectorial aplicable, tanto de la autoridad marítima como		

ambiental durante su ejecución.

- ☐ Cabe destacar que de acuerdo con los antecedentes presentados en la DIA los objetivos y actividades del presente proyecto no se contraponen con los otros objetivos de los Planes y Políticas Regionales.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	
Fundamento	
☐	La Ilustre Municipalidad de Iquique no se pronunció durante todo el proceso de evaluación, sobre la compatibilidad del proyecto con sus planes de desarrollo comunal durante todo el proceso de evaluación
☐	De acuerdo con la revisión de los antecedentes referidos a los instrumentos de planificación territorial vigentes para el área de influencia del Proyecto, se tiene que las obras físicas a desarrollar se encuentran dentro del recinto portuario de la empresa ITI S.A, declarando que el proyecto no se contrapone con ninguno de los lineamientos estratégicos definidos por el PLADECO de la comuna de Iquique.
☐	Por otra parte, las actividades del proyecto no intervendrán de modo alguno con las actividades de transporte de pasajeros y turistas de cruceros que recalán en el otro puerto perteneciente a la Empresa Portuaria Iquique (EPI).

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- ☐ El Comité Técnico de Evaluación de la Región de Tarapacá, en su Sesión N°9, celebrada a las 12:30 horas del día 19 de diciembre de 2019 en las dependencias de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, ha revisado los antecedentes de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A” de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 86 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- ☐ Citación: Se procedió a citar al Comité Técnico mediante oficio ORD. N°190257 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá
- ☐ Sesión: Asistieron a la Sesión los siguientes integrantes del Comité Técnico:
 - Seremi del Medio Ambiente Sra. Moyra Rojas T.
 - Profesional SEREMI de Salud Sra. Natividad Lay Q.
 - Profesional Gobernación Marítima, Región de Tarapacá Srta. Paola Gaspar S.
 - Profesional SAG, Región de Tarapacá, Sr. Vinko Malinarich
 - Profesional Seremi de Medio Ambiente Srta. Jessica Alarcon Muñoz.
 - Profesional Seremi de Transporte y Telecom, Región de Tarapacá, Sr. Elio Segovia O.
 - Profesional del SEA, Región de Tarapacá, Sr. Jorge Rivera M.
- ☐ El Acta se encuentra publicada en el portal www.sea.cl, siendo de libre acceso a los interesados

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad			
División político-administrativa	Región de Tarapacá, Comuna de Iquique		
Justificación de la localización	De acuerdo a lo declarado por el titular y en atención al objetivo que cumple un Recinto Portuario Especial, correspondiente al almacenamiento transitorio de mercadería peligrosa y su manipulación, su implementación de estos sitios no es posible en otro lugar que no sea dentro de los límites de funcionamiento del terminal portuario.		
Superficie	Sector IMO Almacenamiento Contenedores (RPE1) = 2239 m ² Zona de desconsolidación (RPE2) = 687.5 m ² Total = 2926,5 m ²		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Coordenadas UTM ubicación del proyecto. Huso 19 H, Datum WGS84		
	SITIOS RPE	UTM E	UTM N
	Sector IMO Contenedores (RPE1)	378812	7765114
		378797	7765071
		378839	7765097
		378826	7765063
	Sector de desconsolidación (RPE2)	378670,78	7764956,31
		378682,64	7764974,14
		378692,49	7764942
		378704,71	7764960,46
	Ubicación Batea de Contención	378983.91	7765073.31
Caminos o vías de acceso	Los caminos de acceso a Iquique Terminal Internacional S.A corresponden desde el Sur por Avenida Arturo Prat Chacón, hasta la Calle Sotomayor donde se debe girar a la izquierda para retomar por Avenida Arturo Prat Chacón, para finalmente girar a la derecha por la Calle Jorge Barrera. Desde el norte, por Avenida Arturo Prat Chacón hasta la Calle Jorge Barrera, donde se debe girar a la derecha para ingresar a Iquique Terminal Internacional S.A.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 1 de la DIA Anexo 1 de la Adenda Complementaria		

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de Faenas	Esta obra temporal considera la instalación por parte del contratista de oficinas, bodegas y talleres de carácter temporal en las cercanías del área de trabajo y con la conformidad total de la Inspección Técnica de Obras (ITO). La ubicación preliminar de la Instalación de Faena se encuentra colindante al lado este del sitio RPE1 (Figura N° 1.12 de la DIA).	Temporal	Construcción
Cierre perimetral provisorio	Se instalará un cierre perimetral en los sectores de ubicación de las distintas faenas que comprende el proyecto delimitando el perímetro de las obras. Dicho cierre estará compuesto de placas OSB montada sobre estructuras de madera pino bruto de 2" x 3".	Temporal	Construcción
Recinto Portuario Especial 1: Sector IMO Contenedores	Este sector se encuentra aproximadamente en el centro de Iquique Terminal Internacional S.A. (ver Anexo N°2 DIA), y está destinado para el almacenamiento temporal de cargas peligrosas en contenedores, en una superficie de 2239 m², la cual se encuentra cercada mediante reja que actúa como cierre perimetral. El recinto considera espacio libre que quedará entre las zonas de acopio de carga H1 y H2, este espacio libre entre los contenedores y el cierre perimetral del RPE será de 50 cm, en los sectores donde los sectores de acopio queden adyacentes al cierre perimetral. Las áreas de tránsito disponibles en el RPE1 corresponden a 875 m² Las áreas destinadas para el tránsito vehicular (camiones y montacargas) corresponden a 45 m de largo por 15 m de ancho. Este sector corresponde al pasillo central entre los dos sectores de acopio (H1 y H2), lugar en donde opera la grúa portacontenedores con el camión de porteo, mientras que el sector para el tránsito de vehículos para la salida del sector es de 20 m de largo y 10 m de ancho, área disponible para el tránsito de la grúa portacontenedores o el camión de porteo, de manera independiente. En Anexo N°1 De Adenda 2 se adjunta la Planimetría actualizada de la distribución de las obras y partes de este RPE. Medidas generales de seguridad:	Permanente	Construcción y Operación

	• Batea de contención • Bancos de Emergencia • Banco de Arena • Personal capacitado • Señalizaciones • Demarcaciones de seguridad • Equipos contra incendios • Ducha de seguridad • Revisión periódica de los equipos de emergencia y EPP • Sistema de sirenas de evacuación • Manga de viento												
Zona de almacenamiento de carga líquida RPE1	Se establece un sector para el acopio de carga líquida, el cual tendrá un piso impermeable y una canaleta circundante a la losa. Este sector será destinado sólo al acopio de carga líquida y la funcionalidad de la canaleta es contener de manera inicial cualquier derrame que se pueda generar durante el almacenamiento. Este sector también contará con pasillos laterales, que permitan verificar permanentemente el estado de las puertas de los contenedores almacenados. Se establece una losa impermeable con el fin de evitar que cualquier derrame que se pueda generar en una situación de emergencia, pueda afectar el suelo. Este sector tendrá una capacidad de 32 TEUs, cuyas dimensiones son las siguientes: • Ancho: 13.5 mts • Largo: 13.89 mts • Área Total: 187.5 m2 Su distribución será la siguiente <table><tr><th>Niveles</th><th>Sector Carga Líquida</th></tr><tr><td>Primer nivel</td><td>Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 5 Capacidad Teus: 10</td></tr><tr><td>Segundo nivel</td><td>Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 5 Capacidad Teus: 10</td></tr><tr><td>Tercer nivel</td><td>Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 4 Capacidad Teus: 8</td></tr><tr><td>Cuarto nivel</td><td>Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 2 Capacidad Teus: 4</td></tr></table>	Niveles	Sector Carga Líquida	Primer nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 5 Capacidad Teus: 10	Segundo nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 5 Capacidad Teus: 10	Tercer nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 4 Capacidad Teus: 8	Cuarto nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 2 Capacidad Teus: 4	Permanente	Operación
Niveles	Sector Carga Líquida												
Primer nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 5 Capacidad Teus: 10												
Segundo nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 5 Capacidad Teus: 10												
Tercer nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 4 Capacidad Teus: 8												
Cuarto nivel	Cantidad de Bay: 2 Cantidad de Routh: 2 Capacidad Teus: 4												

	<table><tr><td>Capacidad Teus Total</td><td>32 Teus</td></tr></table> La canaleta que se ubicará alrededor de toda la losa tendrá por dimensiones 0.3 mts de ancho y el largo corresponderá al perímetro de la losa (54.78 mts lineales). La funcionalidad de la canaleta será de contener la etapa inicial del derrame, ya que, una vez notificada la emergencia, el contenedor siniestrado se deberá trasladar con la ayuda de la batea de contención hacia la losa de contención de derrames. Las cargas líquidas almacenadas en el RPE, corresponden principalmente a perfumes y otros líquidos, los que vienen estibados en pallets, por lo que la rotura de un contenedor con carga líquida durante su manipulación, que genere la salida a presión de un líquido, es muy poco probable o nula.	Capacidad Teus Total	32 Teus		
Capacidad Teus Total	32 Teus				
Cierre Perimetral Permanente	El cierre perimetral en el sector del RPE, consistirá en la unión de paneles de extremos metálicos, usando perfiles rectos y tubulares para la estructura de 50x50x3 y cubierto por una malla de acero (36P, 1.85x2.5). (Figura N°5 de la Adenda 2). El cerco se ubicará a una altura de 30 cm sobre el suelo, por lo que la altura total del cierre será de 2.15 m. El cerco considera una fundación de 30x30x50. El cerco considera un portón de dos puertas abatibles de 3x1.85, considerando una altura de 30 cm sobre el suelo, lo que da una altura de 2.15 m, el portón será de la misma estructura y fundación que el cierre perimetral descrito anteriormente. (Figura N°6 de la Adenda 2).	Permanente	Operación		
Sector de Contención de Derrames RPE1	La instalación del pretil en la zona definida inicialmente en el proyecto afecta el acceso y perjudica la maniobrabilidad de la carga, por lo que se consideró necesario construir una losa de contención, cuya finalidad es contener y atender emergencias con cargas líquidas. Cabe destacar que esta losa se mantendrá libre de basuras y su utilización está limitada solo a situaciones de emergencia, sirviendo de almacenamiento temporal del contenedor siniestrado, mientras es controlada la emergencia. Las medidas de esta losa de contención son las siguientes: • Alto 0.5 mts • Largo 3.9 mts	Permanente	Operación		

	• Ancho 13.4 mts Capacidad de contención cámara de acumulación 28 m3 (Medidas 2.0 * 4.0 * 3.5)		
Recinto Portuario Especial 2: Sector desconsolidado de carga peligrosa	Este sector se ubica orientado hacia el sur-oeste del Recinto Portuario (ver Anexo N°2 DIA), cuenta con una superficie de 687,5 m2 y está destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa. Se caracteriza por ser una zona hormigonada que cuenta actualmente con un sistema de contención de derrames, compuesto por una canaleta que divide el sector en dos y que evacúa hacia una cámara de recepción. Como medidas de seguridad respecto de la actividad de desconsolidado, y como se mencionó, este sector cuenta con una losa de hormigón que permitirá contener líquido en caso de eventuales derrames. Adicionalmente, este sector cuenta con las siguientes medidas de seguridad: • Informar de la faena a realizar al área de Prevención de Riesgos. • Solicitar cartas y hojas de seguridad de las sustancias a manipular. • Instrucción sobre los riesgos asociados a la sustancia a manipular • Uso de Elementos de Protección Personal (EPP) acorde a la faena (chaleco reflectante, guantes, zapato de seguridad, lentes, ropa de trabajo, casco, EPP según HDS) • Traslado del contenedor a desconsolidar en batea hacia el sector de la faena • Cercar y señalizar el área de trabajo. Señalización según el tipo de sustancia la manipular, conificar el área de trabajo. • Respetar restricciones durante el desarrollo de la faena (no transportar personas en maquinaria de carga, área restringida, prohibido fumar, ingreso de personal autorizado) • Realizar la apertura del contenedor, sin exponerse en forma directa a la carga evitando riesgos en caso de existir un derrame o la carga se desestabilice. • Realizar un chequeo visual de las condiciones de la carga y ventilar el contenedor por 15 minutos aproximadamente. • Chequear nuevamente el interior del contenedor, identificando la carga IMO que será manipulada.	Permanente	Construcción y Operación

	Si se observan derrames o fugas, se deberá cerrar el contenedor, evacuar al personal y dar aviso inmediatamente al sistema de emergencias y de prevención.		
Batea de contención:	Para evitar que eventuales derrames de sustancias liquidas no produzcan impactos por contaminación al suelo, se asegurará que los bultos o contenedores dañados que contengan cargas peligrosas liquidas, sean trasladados inmediatamente a una zona especial donde se contará con una batea de contención debidamente equipada con: una bandeja de contención, llaves de evacuación de los líquidos y acceso a esta para revisión de la unidad siniestrada. La batea tiene una capacidad de 15 m3, con dimensiones de 12,5m de largo, 2,5m de ancho y 0,5m de alto	Permanente	Operación
Bancos de Emergencias	El sector donde se encontrará ubicado el Recinto Portuario Especial 1 cuenta con un banco de emergencias equipado con lo siguiente: 2 palas anti chispas, 2 baldes con arena, 1 extintor de PQS de 6 Kg, 1 extintor de CO2 de 5 Kg, 1 botiquín de primeros auxilios equipados con insumos básicos y un resucitador tipo AMBU, asimismo cuenta con EPP para equipar a 2 personas, lo que considera: 2 Buzos de PVC amarillos, 2 par de botas, 2 Par de guantes de nitrilo, 2 respiradores de medio rostro con filtros para gases, vapores y ácidos, 2 lentes de seguridad. Asimismo, en el interior del terminal se cuenta con 10 bancos de emergencias adicionales ubicados en forma separada. Dichos bancos, dependiendo su ubicación cuentan con diferentes tipos de insumos.	Permanente	Operación
Bancos de Arena	En el sector RPE1 se cuenta con 1 banco de arena, el cual está equipado con 2 tambores de 200 litros, ambos llenos de arena limpia y 2 palas. La función de este equipamiento tiene por objeto ser un medio de contención, para ser esparcido en el piso con el fin de contener derrames líquidos de alguna sustancia dentro del sector.	Permanente	Operación
Señalizaciones	En el perímetro del área RPE1 se dispondrá instaladas en las rejas y puertas de acceso al recinto de las siguientes señalizaciones de seguridad: ☐ Rótulos en los accesos que informen las clases de sustancias que se almacenan en el interior del RPE. ☐ Identificación de los riesgos asociados al almacenamiento de sustancias peligrosas y riesgos propios del proceso. ☐ Señalización de Prohibiciones dentro del lugar	Permanente	Operación

	como no fumar, no hacer fuego, acceso restringido, ingreso solo personal autorizado. ☐ Señalización de uso de elementos de protección personal (en condiciones normales de operación) ☐ Cuadro de segregación de contenedores con distancias		
Demarcaciones de seguridad	En el área se mantendrá una línea de seguridad fuera del perímetro de mínimo 1 metro, en donde no se podrá poner carga ni estacionar vehículos. Asimismo, se demarcará con flechas el ingreso y salida de vehículos y camiones, el yard o área donde se ubicarán los contenedores se encontrará debidamente demarcado.	Permanente	Operación
Equipos contra incendios:	Como medidas para actuación de emergencias ante incendios en el RPE1, en el sector se dispone de los siguientes elementos: ☐ Red húmeda; ubicada a una distancia de aproximada de 25 m del acceso 1 del RPE1, la cual funciona, y está compuesta, con abastecimiento directo a bomba de impulsión de 4hp de potencia que entrega una presión de 2,5 bar a cañería de 2 pulgadas de diámetro que abastece a su vez a dos conectores de 1 ½ pulgadas de diámetro del tipo storz. A un costado cuenta con un gabinete para equipo contra incendio, el cual contiene; tres paños de manguera de 2 pulgadas de diámetro con salida tipo de storz de 2 pulgadas y una copla reductora a 1 ½ pulgadas, de 25 metros de largo cada una, completando un alcance total de 75 m y 1 pitón triple efecto de 1 ½ pulgada de diámetro. ☐ Extintores de Incendios: en el sector se dispone de 1 extintor de PQS de 6 Kg y 1 extintor de CO2 de 5 Kg. y asimismo se dispondrá de 1 carro de 25 Kg de espuma mecánica. ☐ La ubicación de los equipos contra incendios se encontrará debidamente identificados con señalización que indique su posición.	Permanente	Operación
Ducha de seguridad	El terminal implementará una (1) ducha de emergencias autónoma móvil de 75 litros de autonomía, la que podrá ser desplazada desde un punto a otro cuando una situación de emergencias así lo amerite, con el fin de que una persona haga uso de esta ducha para descontaminación. Además, se dispondrá de una bandeja o piscina de recolección del agua residual “contaminada”, la que se dispondrá finalmente como residuo.	Permanente	Operación
Sistema de sirenas	El terminal cuenta con un sistema de alerta mediante sirenas de emergencias que se encuentran distribuidas	Permanente	Operación

evacuación	en diferentes puntos del terminal, ante lo cual en caso de existir una emergencia donde se requiera activar la evacuación total del recinto estas se activan acorde a procedimiento desde la sala de control de CCTV.		
Luminarias	En el sector cercano al RPE, se encuentran dos torres de iluminación (anexo 7 Luminarias Adenda 1), cuyas características son las siguientes <u>Luminaria Loma N°1:</u> Torre de 35m de altura 6 focos de 1000W, Haluro metálico Dirección: Norte Inclinación 315° <u>Luminaria Loma N°2</u> Torre de 35m de altura 6 focos de 1000W, Haluro metálico Dirección: 2 focos Sur, 2 focos Sur-Oeste, 2 focos Este Inclinación 315°	Permanente	Operación
Manga de viento	En el área del RPE1 se instalará una manga de viento utilizada para tener una información visual de la dirección y velocidad del viento, ayudando a una correcta evacuación de los trabajadores ante eventuales emanaciones de la sustancia que se pueda encontrar en emergencia.	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Demolición de pavimento existente	Construcción
Excavaciones	Construcción
Construcción sistema de contención de derrames	Construcción
Construcción red húmeda	Construcción
Construcción cierre perimetral definitivo	Construcción
Construcción de cámara	Construcción
Construcción de canaleta	Construcción
Hormigonado	Construcción
Transporte materiales e Insumos construcción	Construcción
Aseo y Entrega	Construcción
Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado	Operación

Embarque de Contenedores IMO	Operación
Desconsolidado de carga IMO	Operación
Recepción y Despacho físico de carga peligrosa	Operación
Clasificación y Clases de carga peligrosa	Operación
Cargas depósito prohibido	Operación
Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)	Operación
Capacitación a Personal	Operación
Revisión periódica de equipos de emergencias y EPP	Operación
Desmontaje del cierre del Sector IMO Contenedores (RPE1).	Cierre

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Primer Semestre de 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	La gestión que dará cuenta del inicio de la ejecución del proyecto corresponde a la demolición del pavimento existente para la construcción de la losa de contención del RPE1
Fecha estimada de término	Tres a cuatro semanas después del hito de inicio
Parte, obra o acción que establece el término	Aseo y Entrega de recintos RPE
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	No se indica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No se indica
Fecha estimada de término	Año 2030
Parte, obra o acción que establece el término	Término de la Concesión del Terminal portuario ITI. S.A
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No se indica
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desmontaje del cierre del Sector IMO Contenedores (RPE1).
Fecha estimada de término	Año 2030

Parte, obra o acción que establece el término	Término de la Concesión del Terminal portuario ITI. S.A
---	---

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	11
Operación	14
Cierre	No indica
Total	25

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Instalación de Faenas	
Cierre perimetral provisorio	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Demolición de pavimento existente	Esta actividad consistirá en el retiro de todo pavimento, adocreto o elemento existente en la superficie donde se construirá el sistema de contención de derrames, a modo de despejar el sitio de todo elemento existente. Cabe mencionar que el sector a intervenir cuenta con adoquines, por lo que no se contempla la corta de vegetación.
Excavaciones	En el área a construir el sistema de contención de derrames se consideran todos los trabajos relacionados con las excavaciones necesarias para preparar el terreno existente dejándolo a cota de subrasante de proyecto (Figura N°1.14 de la DIA). Se debe incluir la demolición y retiro de cualquier pavimento o estructura en el área de proyecto (adoquines). Cabe mencionar que esta actividad contempla la excavación del sector asociado a la losa de contención, la cual corresponde a una excavación de 0,65 m de profundidad; y al sistema de evacuación de líquidos compuesto por un canal de recepción y una cámara de recepción, donde se deberá excavar 0,7 m y 1,51 m de profundidad respectivamente.

	Los elementos y/o materiales resultantes de la ejecución de estos trabajos deberán ser llevados a sitio autorizado para la disposición de estos residuos. Los volúmenes aproximados excavados serán los siguientes: Cámara 9 m³ Losa 48,75 m³ Canal 20,58 m³ Fundación pilares reja perimetral 19,6 m³ Total 97,93 m³
Construcción sistema de contención de derrames	El sistema de contención de derrames consistirá además de la losa de contención, en una canaleta con rejillas ubicada en el centro de la losa que la recorrerá a lo largo, y una cámara de recepción que permitirá evacuar los líquidos derivados de un eventual derrame a través de esta canaleta de recepción. La pendiente de la losa hacia la canaleta será de 1%, al igual que la pendiente que poseerá la canaleta de recepción desde su punto más alto, a su punto más bajo, será de 1%. Para la construcción de la losa de contención se contempla impermeabilizar la base del área a partir de la instalación de un geotextil de textura no tejido. El traslape entre los paños de Geotextil será de por lo menos 50 cm cosido, y se colocará siguiendo estrictamente las recomendaciones del fabricante. El manto estará conformado por dos láminas, en pleno contacto, del geotextil especificado. Posteriormente, se aplicará pavimento de hormigón en la zona donde se contempla impermeabilizar. El espesor máximo de la capa de hormigón colocado será aquel, que pueda ser perfectamente compactado. Sin embargo, dicho espesor no será superior a 50 cm. El hormigón será compactado hasta alcanzar su máxima densidad posible. Respecto a la canaleta y cámara de contención, estas se hormigonarán de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto. Los detalles técnicos de los elementos se adjuntan en los respectivos planos (Anexo N°2 Planimetría). Tal como se mencionó anteriormente, la canaleta se ubicará en el centro de la losa, la cual tendrá un ancho de 0,3 m y 0,5 m de profundidad, con una pendiente de 1%. Por otra parte, la cámara de contención tendrá las dimensiones de 2 m x 2 m, con una profundidad de 1,5 m (capacidad de 6 m³), cuyos líquidos serán retirados por empresas proveedoras con autorización sanitaria para el transporte y disposición final de los residuos. Sobre la canaleta se considera la instalación de una rejilla metálica galvanizada, la cual permitirá la evacuación del líquido en caso de eventual derrame de sustancias peligrosas, el que evacuará a la cámara de

	recepción.
Construcción red húmeda	En esta etapa se considera el empalme a red de alcantarillado de agua potable existente distante 50 m de RP1 al oeste, por el deslinde norte del mismo. Se habilitará la red con la instalación de una cañería de material HDPE hasta el punto donde se habilitará red de incendio, donde se instalará un grupo de presión de agua compuesto por una bomba de 2 kW de potencia, bancada, cuadro eléctrico y soporte metálico, con acumulador vertical de lámina de acero, con patas, con membrana recambiable, de 150 litros. Además de un gabinete que contendrá juego de paños de manguera para alcance total en el área de RPE1.
Construcción cierre perimetral definitivo	Se comenzará con la excavación de fundaciones para la instalación de pilares metálicos prefabricados y posterior montaje de rejas que componen el cierre perimetral definitivo. Posterior a ello se instalarán dos portones prefabricados de acceso, en lado este y sur del perímetro. Por otro lado, el Sector de desconsolidado (RPE2) se encuentra ya construido y consiste en lo siguiente: ▣ Losa de hormigón de 23 m x 26 m, con una canaleta central, con una pendiente de 1% hacia la canaleta. ▣ Canaleta central de 27 m x 0,4 m, de una profundidad de 0,25 m y una pendiente hacia la cámara de 1.5%. ▣ Cámara de acumulación de 0,8 m x 0,8 m x 1,3 m (832 litros) Las medidas de seguridad que se aplicarán en este sector serán las estipuladas en la pauta de trabajo seguro asociado a “Desconsolidado de contenedores con carga peligrosa” (Anexo N°4). ▣ Informar a prevención de riesgos la realización de la faena (solicitando cartas y hojas de seguridad de las cargas a manipular) ▣ Instruir al personal sobre los riesgos asociados a la sustancia a manipular. ▣ Uso de EPP asociados a la faena (chaleco o polera reflectante, guantes, calzado de seguridad, lente de seguridad, ropa de trabajo, casco, otros indicados en HDS). ▣ Cercar y señalizar el área de trabajo. ▣ Respetar las siguientes restricciones (no transportar personas sobre maquinaria, área restringida, prohibido fumar, ingreso solo de personal autorizado) ▣ Se abrirá el contenedor, sin exponerse en forma directa a la carga evitando riesgos en caso de existir un derrame o la carga se desestabilice. ▣ Realizar un chequeo visual inicial de las condiciones de la carga, retirarse del lugar y ventilar el contenedor por aproximadamente 15 minutos ▣ Realizar un segundo chequeo de la carga que se manipulará.

	☐ Si se observan fugas o derrames, se debe cerrar el contenedor y avisar a Prevención de Riesgos. ☐ Designar previamente el lugar para dejar la carga desconsolidada. Por otro lado, para la implementación del Sector de desconsolidado (RPE2) se realizarán las siguientes actividades. ☐ Demarcación en piso: Se realizará la demarcación de una línea de seguridad fuera del perímetro de mínimo 1 metro, con el objetivo de establecer claramente los límites de restricción de acceso a dicho lugar, en donde no se podrá poner carga ni estacionar vehículos durante las faenas de desconsolidado. ☐ Instalación señalización: Se implementará señalética que identifique el Recinto y las prohibiciones que implica.
--	---

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Materiales e Insumos de Construcción	Geotextil 75 m2 Hormigón 36 m3 Insertos y metálicos 405,4 Kg Cámara de contención 1 unidad 6 m3
Maquinaria y Equipos	Retroexcavadora 1 Camión tolva 1 Retro c/picotón 1 Rodillo compactador 1 Vibradores 1 Regla vibratoria 1 Alisador 1 Camioneta 1 Camión pluma 1
Energía	La energía para esta fase será provisionada por Iquique Terminal Internacional S.A. desde el alimentador más cercano, instalando un remarcador para identificación de consumo en obra.
Agua	Para el abastecimiento de agua potable para consumo de los trabajadores durante la fase de construcción se contempla al menos de 2 bidones de 30 litros instalados diariamente en la obra. La ubicación de los dispensadores se definirá según los requerimientos de la obra.
Servicios Higiénicos	Durante esta fase se dispondrá de baños químicos para los trabajadores de

	la obra. La limpieza y descarga de dichos baños serán responsabilidad de la empresa encargada de dichas labores, la que deberá contar con autorización sanitaria para el manejo y disposición de estos residuos.																				
Alimentación	La alimentación será responsabilidad de cada trabajador de la obra. No obstante, Iquique Terminal Internacional S.A. cuenta con módulos de descanso disponibles para la alimentación de sus trabajadores.																				
Alojamiento	El alojamiento será responsabilidad de los mismos trabajadores, dado que estos serán de la misma comuna.																				
Transporte	Debido a las características del proyecto, y a que no contemplan actividades de construcción de gran envergadura, es posible indicar que las únicas actividades de transporte asociadas a esta fase corresponden al transporte de hormigón y otros insumos, los cuales serán entregados por una empresa externa autorizada en los casos que se requiera; y a la actividad de transporte de escombros. No se contempla transporte de trabajadores.																				
	Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con el transporte asociado a la fase de construcción del proyecto.																				
	<table><tr><th>Actividad</th><th>Tipo de Vehículo</th><th>Origen</th><th>Destino</th><th>Nº de viajes</th></tr><tr><td>Transporte de Hormigón</td><td>Camión mixer</td><td>Planta de hormigones INGENOR o similar</td><td>Iquique Terminal Internacional S.A.</td><td>7</td></tr><tr><td>Transporte de geotextil, insertos y metálicos; y cámara de contención</td><td>Camión ¾</td><td>Iquique</td><td>Iquique Terminal Internacional S.A.</td><td>4</td></tr><tr><td>Retiro de escombros</td><td>Camión tolva</td><td>Iquique Terminal Internacional S.A.</td><td>Sitio autorizado</td><td>14</td></tr></table>	Actividad	Tipo de Vehículo	Origen	Destino	Nº de viajes	Transporte de Hormigón	Camión mixer	Planta de hormigones INGENOR o similar	Iquique Terminal Internacional S.A.	7	Transporte de geotextil, insertos y metálicos; y cámara de contención	Camión ¾	Iquique	Iquique Terminal Internacional S.A.	4	Retiro de escombros	Camión tolva	Iquique Terminal Internacional S.A.	Sitio autorizado	14
	Actividad	Tipo de Vehículo	Origen	Destino	Nº de viajes																
Transporte de Hormigón	Camión mixer	Planta de hormigones INGENOR o similar	Iquique Terminal Internacional S.A.	7																	
Transporte de geotextil, insertos y metálicos; y cámara de contención	Camión ¾	Iquique	Iquique Terminal Internacional S.A.	4																	
Retiro de escombros	Camión tolva	Iquique Terminal Internacional S.A.	Sitio autorizado	14																	

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Suelo a excavar y remover	El proyecto contempla dentro de sus actividades la excavación de un sector acotado dentro del Sector IMO Contenedores (RPE1), por lo que se requerirá retirar suelo de una superficie de aproximadamente 98 m ² . Cabe mencionar que la superficie a excavar corresponde de 0,65 m de profundidad en el sector de la losa, 0,7 m en la zona donde se instalarán las canaletas, y 1,6 m correspondientes a la cámara de recepción.

	Adicionalmente, se retirará suelo para la fundación de los pilares de la reja perimetral, lo cual implica una extracción de 19,6 m³. A partir de lo anterior es posible determinar que el volumen de tierra a remover producto de la excavación será de 97,93 m³. Cabe mencionar que la tierra removida durante la actividad de excavación será trasladada a sitio autorizado para la disposición de dichos residuos.
--	---

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisión de material particulado y gases de combustión	De acuerdo al estudio realizado (Anexo N°6), las emisiones anuales generadas para la fase de construcción son: 0,050 ton/año para MPT; 0,026 ton/año para MP2,5; 0,029 ton/año para MP10; 0,045 ton/año para CO; 0,021 ton/año para HC y 0,157 ton/año para NOx. De acuerdo a los resultados obtenidos es posible indicar que, en término de emisiones anuales, las fuentes fugitivas son la principal fuente emisora de material particulado (MP10 y MP2,5) son las demoliciones, en fase de construcción. Por lo tanto, en términos generales las emisiones para la fase de construcción del proyecto son muy bajas, esto considerando que el nivel de actividad del proyecto es mínimo.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos Líquidos	Durante la fase de construcción, los residuos líquidos corresponderán a las aguas servidas que se originen por el uso de baños químicos. Estos serán proporcionados por una empresa autorizada sanitariamente, la que se hará cargo de su limpieza y reposición. El servicio de limpieza se realizará al menos una vez por semana, y comprenderá actividades de extracción de residuos, limpieza interior y exterior y la recarga de solución líquida de los sanitarios. Cabe mencionar que el proyecto considera una mano de obra de 11 trabajadores, y tomando en cuenta una generación promedio de 30 l/persona/día, y un total de 15 días de trabajo, el volumen total estimado de aguas servidas será de 4.950 litros diarios.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido																																																					
Nombre	Descripción																																																				
Emisión de ruido	el proyecto contempla como fase de construcción, la preparación del terreno mediante la construcción de canales de drenaje y la instalación de un cierre perimetral para delimitar el área. Debido a esta situación el presente proyecto estima, las siguientes actividades principales: ☐ Demolición de pavimentos ☐ Construcción de cierre perimetral ☐ Excavaciones ☐ Movimiento de material A partir de lo anterior, la evaluación de los niveles de ruido proyectados durante la fase de construcción, según la normativa aplicable para jornada diurna, se detallan en la siguiente tabla. Evaluación de los niveles proyectados para la Fase de Construcción en Jornada Diurna																																																				
	<table><tr><th>Punto</th><th>Nivel Medido Actual Db(A)</th><th>Nivel Proyectado Db(A)</th><th>Nivel Total A Evaluar Db (A)</th><th>Máximo D.S.N°38/1 1 Diurno Db(A)</th><th>Evaluación</th></tr><tr><td>P1</td><td>53</td><td>41</td><td>53</td><td>65</td><td>No supera</td></tr><tr><td>P2</td><td>57</td><td>41</td><td>47</td><td>60</td><td>No supera</td></tr><tr><td>P3</td><td>54</td><td>39</td><td>54</td><td>60</td><td>No supera</td></tr><tr><td>P4</td><td>55</td><td>38</td><td>55</td><td>60</td><td>No supera</td></tr><tr><td>P5</td><td>64</td><td>53</td><td>64</td><td>70</td><td>No supera</td></tr><tr><td>P6</td><td>56</td><td>52</td><td>57</td><td>70</td><td>No supera</td></tr><tr><td>PR</td><td>-</td><td>48</td><td>48</td><td>70</td><td>No supera</td></tr></table>					Punto	Nivel Medido Actual Db(A)	Nivel Proyectado Db(A)	Nivel Total A Evaluar Db (A)	Máximo D.S.N°38/1 1 Diurno Db(A)	Evaluación	P1	53	41	53	65	No supera	P2	57	41	47	60	No supera	P3	54	39	54	60	No supera	P4	55	38	55	60	No supera	P5	64	53	64	70	No supera	P6	56	52	57	70	No supera	PR	-	48	48	70	No supera
	Punto	Nivel Medido Actual Db(A)	Nivel Proyectado Db(A)	Nivel Total A Evaluar Db (A)	Máximo D.S.N°38/1 1 Diurno Db(A)	Evaluación																																															
	P1	53	41	53	65	No supera																																															
	P2	57	41	47	60	No supera																																															
	P3	54	39	54	60	No supera																																															
	P4	55	38	55	60	No supera																																															
	P5	64	53	64	70	No supera																																															
	P6	56	52	57	70	No supera																																															
	PR	-	48	48	70	No supera																																															
La evaluación se estima únicamente en jornada diurna debido a que la habilitación se realizará dentro de los límites horarios para dicho periodo. De acuerdo a la evaluación de emisión de ruido realizada (Anexo N°5 DIA), la cual se estima únicamente en jornada diurna debido a que la habilitación se realizará dentro de los límites horarios para dicho periodo; no se prevé incumplimiento de la norma en la línea base evaluada para la fase de construcción del proyecto.																																																					

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios:	Durante la fase de construcción se contempla la generación de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados por el personal presente en obra, los que provendrán principalmente de los comedores del Recinto Portuario y corresponderán a restos de comida, cáscaras de frutas y verduras, envases de alimentos, papeles, cartones, plásticos, envases de vidrio, botellas de bebida, entre otros. Se estima una generación diaria de 1 kg/persona, por lo que la estimación total considerando el máximo de trabajadores será de 11 kg diario. En dicho lugar de generación de residuos domésticos se disponen de tambores o contenedores con tapa para la acumulación de los residuos. Dichos contenedores presentarán bolsas plásticas en su interior, para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (tales como moscas, roedores, etc.) Posteriormente los residuos domésticos serán retirados diariamente, tal como se realiza actualmente en Iquique Terminal Internacional S.A., por personal de aseo quienes acopian los residuos en el sector ExSAAM, donde el camión recolector realiza el retiro los días lunes, miércoles y viernes.
Residuos Industriales No Peligrosos:	Corresponden a los residuos provenientes de la demolición del pavimento que se encuentra actualmente en el Sector IMO Contenedores (RPE1), construcción del sistema de contención de derrames en RPE1 y habilitación de Zona de Desconsolidado (RPE2). En esta categoría están considerados restos de embalaje, restos de componentes eléctricos (restos de cables conductores, alambres, cables de cobre o conductores de aluminio, entre otros), despuntes metálicos y de fierro, escombros de hormigón, restos textiles y todo residuo industrial inerte no contaminado con residuos peligrosos. La estimación de estos residuos se encuentra en la Tabla N°1.16 de la DIA. Cabe mencionar que ITI S.A. tiene una generación promedio mensual de residuos industriales no peligrosos de 6 ton (correspondiente a 4 bateas mensuales aprox.), a los cuales el proyecto adicionará 4 m³ aprox., durante la fase de construcción. Dichos residuos tendrán un manejo conjunto mediante el almacenamiento temporal en bateas de 15 m³ dispuestas al interior de ITI S.A. (Anexo N°9. Permisos Ambientales Sectoriales DIA). Una vez llenas las bateas, son retiradas por una empresa externa autorizada para dicho fin, quien repone las bateas vacías, y lleva los residuos a un sitio autorizado para su disposición final. Respecto a los residuos asociados a la demolición de construcciones y excavaciones (escombros y tierra), el proyecto no considera acumular temporalmente este tipo de residuos, por lo que serán cargados sobre camiones, para luego ser llevados a sitios de disposición final autorizados.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto corresponden principalmente a envases de fraguado para

hormigones. Además, se considerará cualquier material que presente contaminación con algún residuo o sustancia peligrosa. En la siguiente tabla se describen los residuos peligrosos que se generarán en la etapa de construcción del proyecto.

Residuo	Cantidad estimada	Disposición transitoria	Disposición Final
Envases de fraguado para hormigones	20 tarros	Bodega Respel ITI S.A.	Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente
Tarros de pintura	4 tarros	Bodega Respel ITI S.A.	Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente

Cabe mencionar que la totalidad de los residuos industriales peligrosos que se produzcan en las faenas serán manejados en conformidad al D.S. N°148/04 del Ministerio de Salud para lo cual se adoptarán las medidas de manejo pertinentes. Al respecto, los RESPEL se almacenarán en contenedores de metálicos de 200 lt., sellados con film y de color rojo (Figura N°1.16), conforme a la normativa vigente. Estos se dispondrán en la Bodega de Residuos Peligrosos (autorizada mediante resolución Sanitaria, Anexo N°7 de la DIA), a la espera de su retiro, la cual se realizará por una empresa especializada en su manejo, la que se encargará igualmente de su disposición final en un sitio autorizado sanitaria y ambientalmente.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
En la etapa de construcción el Proyecto en evaluación no considera el almacenamiento sustancias peligrosas de ningún tipo.	

4.7. Fase de operación

La fase de operación del proyecto está determinada por una serie de procesos que aseguran un embarque y desembarque de caga IMO de manera segura y efectiva.

La carga peligrosa tiene dos grandes flujos, el flujo documental y el flujo físico.

El flujo documental comienza con la documentación y tramite requerido para la manipulación de mercancías peligrosas en Terminal. En esta instancia se deberá presentar la solicitud para manipular mercancías peligrosas que debe realizar la respectiva ante la Autoridad Marítima. Además, se deberá presentar a Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI S.A.) la documentación correspondiente para solicitar la autorización de la descarga o embarque de Mercancías Peligrosas según corresponda.

Luego, una vez informada y documentada la carga peligrosa los contenedores pueden ser descargados desde la nave.

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Recinto Portuario Especial 1: Sector IMO Contenedores	
Recinto Portuario Especial 2: Sector desconsolidado de carga peligrosa	
Batea de Contención	
Maquinarias y Vehículos Montacarga	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado	Se podrá almacenar en el Recinto Portuario Especial 1 (RPE1) las cargas que sean autorizadas bajo condiciones de Seguridad establecidas por la Autoridad Marítima. El tiempo de permanencia de estas cargas en RPE1, no excederá de las 96 horas, desde el inicio de operación de descarga en sitio designado o al ingreso de esta al recinto portuario. Para ello, la grúa cargará el contenedor en el tracto camión que lo llevará a la zona de depósito condicionado, donde la grúa portacontenedores dejará el contenedor en la pila de acopio donde quedará para su posterior despacho a cliente. Los contenedores deberán venir correctamente rotulado acorde a lo establecido en código IMDG. Posteriormente, el operador portacontenedores registrará el movimiento del contenedor en el sistema, ingresando la ubicación del contenedor IMO en el Terminal Radio Frecuencia (TRF), el cual se registra a su vez en el sistema torpedo (software de control portuario), cuya proyección será indicado por el Supervisor Radar para su acopio. Las cargas deben quedar separadas de acuerdo a la tabla de segregación y se deberá señalar con los rótulos correspondientes a las cargas que se encuentren al interior del sector IMO Contenedores (RPE1). Los contenedores con carga IMO deberán mantenerse en depósito en un plazo máximo de 96 horas. En caso de no cumplir con los tiempos establecidos (96 horas), es responsabilidad de ITI S.A. dar aviso a la Autoridad Marítima local, objeto se establezcan medidas adicionales y/o sanciones a los responsables. Sin desmedro de lo anterior, es responsabilidad del cliente presentar carta de solicitud de prórroga directamente ante la Autoridad Marítima. La autorización de prórroga, tiempos permitidos, así como posibles sanciones que puedan aplicar, son de exclusiva responsabilidad de la Autoridad Marítima. Se deberá notificar a ITI S.A. sobre la respuesta entregada por parte de la

	Autoridad Marítima, respecto a la solicitud de prórroga realizada.												
Embarque de Contenedores IMO	Para la planificación del embarque, se recepciona la lista de contenedores con carga peligrosa a embarcar, informada por la línea, en la cual cada carga IMO, estará debidamente identificada y numerada. Posteriormente, se deberá hacer ingreso de la carga al puerto, para lo cual todo contenedor con carga peligrosa deberá ingresar debidamente etiquetado. Los camiones deberán dirigirse a la zona asignada, donde no deberán permanecer más de 96 horas en él. Finalmente se deberá realizar el traslado de contenedores a la zona de embarque, donde por medio de la grúa portacontenedor se debe cargar el contenedor en el camión tracto, quien lo trasladará a la zona de embarque. Cerca de la faena se ubican los bancos de emergencia que cuentan con extintores de incendio.												
Desconsolidado carga IMO	Para realizar el Desconsolidado de mercancías peligrosas, el cliente o quien lo represente, deberá presentar a ITI S.A. (área CFS encargada de realizar los consolidados y desconsolidados) la documentación para solicitar la Programación de la faena. Una vez programada y aprobada la faena, los contenedores serán retirados del sector IMO Contenedores (RPE1) para ser dispuestos en el Sector de Desconsolidado (RPE2) para desarrollar la faena. Previamente se deberán adoptar las medidas de seguridad establecidas en Pauta de Trabajo Seguro, la cual establece entre otras cosas la charla inicio turno, revisión HDS, uso de EPP adecuados a la carga a manipular, ventilación de contenedor al momento de abrirlo, cercado de la faena, entre otros. En caso que la carga deba ser internada en almacén, se deberá hacer entrega de la documentación presentada por cliente. El almacenamiento de carga fraccionada se realizará en un contenedor especialmente habilitado para dicho fin, el cual permanecerá dentro del Sector IMO Contenedores (RPE1). Al momento de recepcionar la carga fraccionada, esta se ingresará al contenedor habilitado para este fin, respetando las separaciones que se dispone en cuadro de segregación. Finalmente, el contenedor para el almacenamiento de carga fraccionada desconsolidada, se devolverá al Sector IMO Contenedores (RPE1).												
Recepción y Despacho físico de carga peligrosa	Esta actividad consiste en la admisión y/o despacho de mercancía peligrosa para su exportación o importación, respectivamente. Este proceso se hace a cargo de quien exporta o importa la mercancía, quien debe ingresar al Puerto con las autorizaciones correspondientes para ello. Una vez finalizada la etapa documental y se le autorice el ingreso, debe dirigirse al Sector IMO Contenedores a realizar la carga o descarga de la mercancía peligrosa. Cabe mencionar que esta actividad se realiza con la supervisión de Supervisor de Patio.												
Clases de carga peligrosa	El Sector IMO Contenedores (RPE1) contempla el acopio temporal de contenedores con carga peligrosa en su interior, en tránsito o trasbordo. Las cargas autorizadas para el almacenamiento dentro del recinto portuario especial son las siguientes. <table><tr><th>Clases</th><th>Clasificación</th><th>Divisiones</th></tr><tr><td>Clase 2</td><td>Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión</td><td>2.1 2.2</td></tr><tr><td></td><td>o Gases inflamables</td><td>2.3</td></tr><tr><td></td><td>o Gases no inflamables</td><td></td></tr></table>	Clases	Clasificación	Divisiones	Clase 2	Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión	2.1 2.2		o Gases inflamables	2.3		o Gases no inflamables	
Clases	Clasificación	Divisiones											
Clase 2	Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión	2.1 2.2											
	o Gases inflamables	2.3											
	o Gases no inflamables												

	<table><tr><th>Clases</th><th>Clasificación</th><th>Divisiones</th></tr><tr><td></td><td>o Gases venenosos</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">Clase 3</td><td>Líquidos inflamables</td><td></td></tr><tr><td>o Puntos de inflamación entre -18° a 23° C</td><td>3.2</td></tr><tr><td>o Puntos de inflamación entre -23° a 61° C</td><td>3.3</td></tr><tr><td rowspan="4">Clase 4</td><td>Sólidos Inflamables</td><td></td></tr><tr><td>o Sólidos Inflamables</td><td>4.1</td></tr><tr><td>o Sustancias propensas a la combustión instantánea</td><td>4.2</td></tr><tr><td>o Sustancias que en contacto con la humedad emiten gases inflamables</td><td>4.3</td></tr><tr><td>Clase 5</td><td>Sustancias Oxidantes</td><td>5.1</td></tr><tr><td>Clase 6</td><td>Sustancias Venenosas, Venenos, tóxicos</td><td>6.1</td></tr><tr><td>Clase 8</td><td>Sustancias Corrosivas</td><td>-</td></tr></table> Se mantendrá una lista de todas las cargas peligrosas en mantenimiento temporal, en las que se incluyan las cantidades, los nombres de expedición, números ONU, clases, o cuando sean asignados, la división de las mercancías, la letra de grupo de compatibilidad, las clases de peligro secundarios, el grupo de embalaje/envase y el lugar exacto de dichas cargas, con el propósito de ponerla de inmediato a disposición de los servicios de emergencia.	Clases	Clasificación	Divisiones		o Gases venenosos		Clase 3	Líquidos inflamables		o Puntos de inflamación entre -18° a 23° C	3.2	o Puntos de inflamación entre -23° a 61° C	3.3	Clase 4	Sólidos Inflamables		o Sólidos Inflamables	4.1	o Sustancias propensas a la combustión instantánea	4.2	o Sustancias que en contacto con la humedad emiten gases inflamables	4.3	Clase 5	Sustancias Oxidantes	5.1	Clase 6	Sustancias Venenosas, Venenos, tóxicos	6.1	Clase 8	Sustancias Corrosivas	-
Clases	Clasificación	Divisiones																														
	o Gases venenosos																															
Clase 3	Líquidos inflamables																															
	o Puntos de inflamación entre -18° a 23° C	3.2																														
	o Puntos de inflamación entre -23° a 61° C	3.3																														
Clase 4	Sólidos Inflamables																															
	o Sólidos Inflamables	4.1																														
	o Sustancias propensas a la combustión instantánea	4.2																														
	o Sustancias que en contacto con la humedad emiten gases inflamables	4.3																														
Clase 5	Sustancias Oxidantes	5.1																														
Clase 6	Sustancias Venenosas, Venenos, tóxicos	6.1																														
Clase 8	Sustancias Corrosivas	-																														
Cargas depósito prohibido	Cabe indicar que existen otras mercancías cuyo depósito se encuentra prohibido por disposición legal, las que deberán ser embarcadas o desembarcadas en forma directa, no pudiendo permanecer en los Recintos Portuarios. Asimismo, las operaciones de transferencia y porteo se realizarán de forma directa. Las cargas de depósito prohibido son las que se indican en la tabla siguiente. <table><tr><th>Clases</th><th>Clasificación</th><th>Divisiones</th></tr><tr><td>Clase 1</td><td>Explosivos</td><td>1.1 a 1.6</td></tr><tr><td>Clase 3</td><td>Líquidos inflamables, P.I. inferior a – 18°C</td><td>3.1</td></tr><tr><td>Clase 5</td><td>Sustancias Oxidantes, Peróxidos Orgánicos</td><td>5.2</td></tr><tr><td>Clase 6</td><td>Sustancias Venenosas e Infecciosas</td><td>6.2</td></tr><tr><td>Clase 7</td><td>Materiales Radioactivos o Categoría I, Blanca o Categoría II, Amarilla Categoría III, Amarilla</td><td>7-I 7-II 7-III</td></tr></table> A partir de lo anterior, es posible asegurar que las mercancías antes mencionadas corresponden a carga de retiro forzoso tanto para embarque y descarga, es decir, no entran a depósito condicionado.	Clases	Clasificación	Divisiones	Clase 1	Explosivos	1.1 a 1.6	Clase 3	Líquidos inflamables, P.I. inferior a – 18°C	3.1	Clase 5	Sustancias Oxidantes, Peróxidos Orgánicos	5.2	Clase 6	Sustancias Venenosas e Infecciosas	6.2	Clase 7	Materiales Radioactivos o Categoría I, Blanca o Categoría II, Amarilla Categoría III, Amarilla	7-I 7-II 7-III													
Clases	Clasificación	Divisiones																														
Clase 1	Explosivos	1.1 a 1.6																														
Clase 3	Líquidos inflamables, P.I. inferior a – 18°C	3.1																														
Clase 5	Sustancias Oxidantes, Peróxidos Orgánicos	5.2																														
Clase 6	Sustancias Venenosas e Infecciosas	6.2																														
Clase 7	Materiales Radioactivos o Categoría I, Blanca o Categoría II, Amarilla Categoría III, Amarilla	7-I 7-II 7-III																														

Distribución Vertical de Contenedores en RPE1	Se establece una distribución de 4 contenedores de alto, por lo que la distribución se aprecia en la siguiente tabla: <table><tr><th>Niveles</th><th>Sector H1 (incluye área de carga líquida)</th><th>Sector H2</th></tr><tr><td>Primer nivel</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30</td></tr><tr><td>Segundo nivel</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30</td></tr><tr><td>Tercer nivel</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 04 Capacidad Teus: 24</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 04 Capacidad Teus: 24</td></tr><tr><td>Cuarto nivel</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 02 Capacidad Teus: 12</td><td>Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 02 Capacidad Teus: 12</td></tr><tr><td>Capacidad Teus Total</td><td>96 Teus</td><td>96 Teus</td></tr></table> Esta distribución se establece con el fin de realizar una operación con mayor segura en el RPE. De igual forma, se encuentra en proceso de revisión sectorial en la autoridad marítima (independiente de la presente evaluación ambiental) los antecedentes presentados para la autorización sobre la altura máxima de apilamiento en el RPE.	Niveles	Sector H1 (incluye área de carga líquida)	Sector H2	Primer nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30	Segundo nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30	Tercer nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 04 Capacidad Teus: 24	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 04 Capacidad Teus: 24	Cuarto nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 02 Capacidad Teus: 12	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 02 Capacidad Teus: 12	Capacidad Teus Total	96 Teus	96 Teus
Niveles	Sector H1 (incluye área de carga líquida)	Sector H2																	
Primer nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30																	
Segundo nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 05 Capacidad Teus: 30																	
Tercer nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 04 Capacidad Teus: 24	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 04 Capacidad Teus: 24																	
Cuarto nivel	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 02 Capacidad Teus: 12	Cantidad de Bay: 06 Cantidad de Routh: 02 Capacidad Teus: 12																	
Capacidad Teus Total	96 Teus	96 Teus																	
Maquinarias y Equipos Montacarga	<u>Reachstacker o Grúa Portacontenedor:</u> Grúa portacontenedor Marca Linde Peso máximo de Levante: 45 Toneladas Altura máxima de alcance: 6 contenedores de alto (tipo estándar) Sistema de levante hidráulico / mecánico Spreader permite manipular contenedores de 20 y 40 pies <u>Tracto:</u> Tracto camión Marca Kalmar, Modelo Ottawa 4x2, diseñados para carga pesada, utilizada principalmente para el traslado de carga al interior de los terminales portuarios <u>Grúa Horquilla:</u> Grúa Horquilla de 3 toneladas para apoyo. <u>Camión Externo:</u> Camión externo contratado por el cliente para el retiro de la carga desde el sector RP1.																		

	Dado que la maquinaria es utilizada en diversas faenas portuarias, cuando no son utilizadas en el RPE1, estas se encontrarán y/o utilizarán en las otras faenas que desarrolla el terminal en los diferentes turnos de operación.
Horarios de Operación	El proyecto tendrá una operación constante todos los días del año en tres turnos de 8:00 a 15:30 (1° turno), de 15:30 a 23:00 hrs (2° turno y de 23:00 a 06:30 hrs (3° turno) Las faenas se detienen solamente el 24 y 31 de diciembre a las 15:30 y se reanudan el 25 de diciembre a las 12:00 y el 01 de enero a las 15:30 aproximadamente.
Procedimiento de uso de Batea	Ante la ocurrencia de una emergencia con un contenedor con carga peligrosa, se deberá activar inmediatamente el traslado de la batea de contención al sector de la emergencia, por el supervisor a cargo de la faena involucrada. Mientras la batea de contención llega al lugar de la emergencia, se deberá evitar que el derrame llegue al suelo o superficies de agua cercanas, ya sea inclinando el contenedor hacia el lado contrario donde se origina la fuga o disponer de elementos para contener el derrame (arena, barreras y/o paños absorbentes, entre otros) Una vez se encuentre la batea de contención en el lugar de la emergencia, se deberá disponer el contenedor siniestrado en dicha batea, verificar que no existe riesgo de derrame durante el trayecto, y trasladar el contenedor siniestrado hacia el sector de contención del RPE1 (losa de contención). Se procederá a limpiar los residuos generados por la emergencia, considerando lo establecido en el procedimiento “Manejo y Derrame de sustancias peligrosas” o Plan de Derrames de HC (Apéndice N°5 del Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias), si el medio afectado es el mar.
Mantenimiento y conservación	Sobre la maquinaria utilizada en la etapa de operación, esta se somete periódicamente a revisiones y mantenciones mecánicas como parte de un protocolo de seguridad por parte del ITI S.A.
Personal capacitado	Acorde a lo establecido en los programas de capacitación del terminal, todo el personal que participe en procesos relacionados con la manipulación, acopio, porteo y transferencia de cargas peligrosas o en la supervisión de estas actividades, deberá contar con instrucción necesaria sobre las sustancias en general y sus responsabilidades en el proceso y el conocimiento de los procedimientos de actuación ante emergencias respecto de su grado de responsabilidad. Además de estar provisto con los elementos de seguridad y protección personal adecuados para la realización de las faenas.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción

Energía	La energía para la fase de operación será provista a través de red eléctrica instalada.
Agua potable	El agua potable será proporcionada por los sitios habilitados por Iquique Terminal Internacional S.A.
Servicios higiénicos	Los servicios higiénicos serán proporcionados por los sitios habilitados por Iquique Terminal Internacional S.A.
Alimentación	Iquique Terminal Internacional S.A. cuenta con módulos de descanso para la alimentación de sus trabajadores.
Alojamiento	Producto de la operación del proyecto no será necesario el alojamiento de trabajadores.
Transporte	Producto de la operación del proyecto no será necesario el transporte de trabajadores. Cabe indicar que el transporte de la carga al interior de ITI S.A. se realizará con la maquinaria descrita, y el personal se desplazará a la zona de operación caminando.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Por las características del proyecto no se considera la generación de productos.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Por las características del proyecto no se considera la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de operación del proyecto.	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisión de material particulado y gases de combustión	Las emisiones anuales generadas para la fase de construcción son: 0,079 ton/año para MPT; 0,030 ton/año para MP2,5; 0,040 ton/año para MP10; 0,045 ton/año para CO; 0,021 ton/año para HC y 0,157 ton/año para NOx. De acuerdo los resultados obtenidos es posible indicar que en término de emisiones anuales, las fuentes fugitivas son la principal fuente emisora de material particulado (MP10 y MP2,5) son las demoliciones, en fase de construcción. Las emisiones anuales generadas para la fase de operación son: 1,495 ton/año para MPT; 0,329 ton/año para MP2,5; 0,509 ton/año para MP10; 1,026 ton/año para CO; 0,441 ton/año para HC y 3,763 ton/año para

	NOx. En término de emisiones anuales, las fuentes fugitivas son la principal fuente emisora de material particulado (MP10 y MP2,5) son el tránsito vehicular por vías pavimentadas, en fase de operación. Por lo tanto, en términos generales las emisiones para la fase de operación del proyecto son muy bajas, esto considerando que el nivel de actividad del proyecto es mínimo.

4.7.5.2. Emisiones Líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos Líquidos	El proyecto durante su fase de operación generará residuos líquidos provenientes del uso de los servicios higiénicos dispuestos en las dependencias del recinto portuario, por lo tanto, las aguas servidas generadas se dispondrán directamente en el sistema de alcantarillado. Mientras que los riles generados por los baños con fosa, son retirados por empresa externa autorizada. Cabe mencionar que el proyecto considera un peak de 14 trabajadores, y tomando en cuenta una generación promedio de 30 l/persona/día, el volumen diario estimado de aguas servidas será de 420 litros/día.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	De acuerdo con la evaluación de emisión de ruido realizada (Anexo N°5 DIA), la cual se estima en ambas jornadas debido a que la operación de los equipos será continua durante las 24 hrs. del día, no se prevé incumplimiento de la norma en la línea base evaluada para la fase de operación del proyecto.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domésticos	Los residuos sólidos generados durante la fase de operación tendrán relación con los residuos domiciliarios y asimilables a domésticos generados en las zonas destinadas para ello en para ello en Iquique Terminal Internacional S.A. (áreas de descanso). Cabe indicar que dichos residuos serán retirados diariamente para ser llevados a una zona de acopio temporal del Puerto, desde donde serán retirados 3 veces por

		semana por servicio municipal. La estimación de los residuos es de 14 kg/día.
Residuos Peligrosos	Industriales No	Corresponden a los residuos provenientes de las actividades de desconsolidación de la carga. En esta categoría están considerados restos de embalaje, maderas y todo residuo industrial inerte no contaminado con residuos peligrosos. Cabe mencionar que ITI S.A. tiene una generación promedio mensual de residuos industriales no peligrosos de 6 ton (correspondiente a 4 bateas mensuales aprox.), a los cuales el proyecto adicionará aproximadamente 3 m3 mensuales, durante la fase de operación. Dichos residuos tendrán un manejo conjunto mediante el almacenamiento temporal en bateas de 15 m3 dispuestas al interior de ITI S.A. (Anexo N°9. Permisos Ambientales Sectoriales). Una vez llenas las bateas, serán retiradas por una empresa externa autorizada para dicho fin, quien repone las bateas vacías, y lleva los residuos a un sitio autorizado para su disposición final.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Dado que en la etapa de operación se pueden generar en forma excepcional derrames menores de alguna sustancia peligrosa, los residuos peligrosos corresponderán específicamente a elementos destinados a la contención o limpieza del derrame menor, y que serán dispuestos transitoriamente en la bodega de RESPEL del recinto portuario, la cual fue autorizada mediante Resolución Sanitaria N°3064, para luego ser retirados por una empresa autorizada en el manejo y transporte de residuos peligrosos. De acuerdo a la experiencia, la cantidad de residuos peligrosos generados corresponden a 100 kg por eventual evento.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
En la etapa de construcción el Proyecto en evaluación no considera el almacenamiento sustancias peligrosas de ningún tipo.	

4.8. Fase de cierre

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Sector IMO Contenedores (RPE1)	

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Desmontaje del cierre del Sector IMO Contenedores (RPE1)	Todas las unidades que configuran el cierre, vigas de hormigón y mallas, podrán ser reutilizadas dentro del recinto portuario. En atención a que los RPE se emplazan en explanadas con adocretos y pavimento no se deberán efectuar trabajos de restauración de geomorfología, vegetación y de ningún otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental	
Material particulado y gases de combustión	Las emisiones anuales generadas para la fase de construcción son: 0,079 ton/año para MPT; 0,030 ton/año para MP2,5; 0,040 ton/año para MP10; 0,045 ton/año para CO; 0,021 ton/año para HC y 0,157 ton/año para NOx. De acuerdo los resultados obtenidos es posible indicar que en término de emisiones anuales, las fuentes fugitivas son la principal fuente emisora de material particulado (MP10 y MP2,5) son las demoliciones, en fase de construcción. Las emisiones anuales generadas para la fase de operación son: 1,495 ton/año para MPT; 0,329 ton/año para MP2,5; 0,509 ton/año para MP10; 1,026 ton/año para CO; 0,441 ton/año para HC y 3,763 ton/año para NOx. En término de emisiones anuales, las fuentes fugitivas son la principal fuente emisora de material particulado (MP10 y MP2,5) son el tránsito vehicular por vías pavimentadas, en fase de operación. Por lo tanto, en términos generales las emisiones para la fase de operación del proyecto son muy bajas, esto considerando que el nivel de actividad del proyecto es mínimo.
Parte, obra o acción que lo genera	Demoliciones, excavaciones y movimiento maquinaria
Fase en que se presenta	Construcción y Operación
Impacto ambiental	
Emisiones de Ruido	De acuerdo a la evaluación de emisión de ruido realizada (Anexo N°5 DIA), la cual se estima únicamente en jornada diurna debido a que la habilitación se realizará dentro de los límites horarios para dicho periodo; no se prevé incumplimiento de la norma en la línea base evaluada para la fase de construcción del proyecto. Durante la etapa de operación solo se emitirá el ruido proveniente de las maquinarias y equipos, siendo estos continuo durante las 24 hrs. del día,

	sin embargo, no se prevé incumplimiento de la norma en la línea base evaluada para la fase de operación del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Demoliciones, excavaciones y movimiento de maquinaria
Fase en que se presenta	Construcción y Operación
Impacto ambiental	
Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios	Durante la fase de construcción se contempla la generación de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados por el personal presente en obra, los que provendrán principalmente de los comedores del Recinto Portuario y corresponderán a restos de comida, cáscaras de frutas y verduras, envases de alimentos, papeles, cartones, plásticos, envases de vidrio, botellas de bebida, entre otros. Se estima una generación diaria de 1 kg/persona, por lo que la estimación total considerando el máximo de trabajadores será de 11 kg diario. En dicho lugar de generación de residuos domésticos se disponen de tambores o contenedores con tapa para la acumulación de los residuos. Dichos contenedores presentarán bolsas plásticas en su interior, para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (tales como moscas, roedores, etc.) Posteriormente los residuos domésticos serán retirados diariamente, tal como se realiza actualmente en Iquique Terminal Internacional S.A., por personal de aseo quienes acopian los residuos en el sector ExSAAM, donde el camión recolector realiza el retiro los días lunes, miércoles y viernes.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de Faena
Fase en que se presenta	Construcción
Impacto ambiental	
Residuos Industriales No Peligrosos	Corresponden a los residuos provenientes de la demolición del pavimento que se encuentra actualmente en el Sector IMO Contenedores (RPE1), construcción del sistema de contención de derrames en RPE1 y habilitación de Zona de Desconsolidado (RPE2). En esta categoría están considerados restos de embalaje, restos de componentes eléctricos (restos de cables conductores, alambres, cables de cobre o conductores de aluminio, entre otros), despuntes metálicos y de fierro, escombros de hormigón, restos textiles y todo residuo industrial inerte no contaminado con residuos peligrosos. La estimación de estos residuos se encuentra en la Tabla N°1.16 de la DIA. Cabe mencionar que ITI S.A. tiene una generación promedio mensual de residuos industriales no peligrosos de 6 ton (correspondiente a 4 bateas mensuales aprox.), a los cuales el proyecto adicionará 4 m3 aprox., durante la fase de construcción. Dichos residuos tendrán un manejo conjunto mediante el almacenamiento temporal en bateas de 15 m3 dispuestas al interior de ITI S.A. (Anexo N°9. Permisos Ambientales Sectoriales DIA). Una vez llenas las bateas, son retiradas por una empresa externa autorizada para dicho fin, quien repone las bateas vacías, y lleva los residuos a un sitio autorizado para su disposición final. Respecto a los residuos asociados a la demolición de construcciones y excavaciones (escombros y tierra), el proyecto no considera acumular

	temporalmente este tipo de residuos, por lo que serán cargados sobre camiones, para luego ser llevados a sitios de disposición final autorizados.												
Parte, obra o acción que lo genera	Demolición y Excavaciones, Instalaciones de Faena												
Fase en que se presenta	Construcción												
Impacto Ambiental													
Residuos peligrosos:	Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto corresponden principalmente a envases de fraguado para hormigones. Además, se considerará cualquier material que presente contaminación con algún residuo o sustancia peligrosa. En la siguiente tabla se describen los residuos peligrosos que se generarán en la etapa de construcción del proyecto. <table><tr><th>Residuo</th><th>Cantidad estimada</th><th>Disposición transitoria</th><th>Disposición Final</th></tr><tr><td>Envases de fraguado para hormigones</td><td>20 tarros</td><td>Bodega Respel ITI S.A.</td><td>Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente</td></tr><tr><td>Tarros de pintura</td><td>4 tarros</td><td>Bodega Respel ITI S.A</td><td>Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente</td></tr></table> Cabe mencionar que la totalidad de los residuos industriales peligrosos que se produzcan en las faenas serán manejados en conformidad al D.S. N°148/04 del Ministerio de Salud para lo cual se adoptarán las medidas de manejo pertinentes. Al respecto, los RESPEL se almacenarán en contenedores de metálicos de 200 lt., sellados con film y de color rojo (Figura N°1.16 de la DIA), conforme a la normativa vigente. Estos se dispondrán en la Bodega de Residuos Peligrosos (autorizada mediante resolución Sanitaria, Anexo N°7 de la DIA), a la espera de su retiro, la cual se realizará por una empresa especializada en su manejo, la que se encargará igualmente de su disposición final en un sitio autorizado sanitaria y ambientalmente.	Residuo	Cantidad estimada	Disposición transitoria	Disposición Final	Envases de fraguado para hormigones	20 tarros	Bodega Respel ITI S.A.	Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente	Tarros de pintura	4 tarros	Bodega Respel ITI S.A	Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente
Residuo	Cantidad estimada	Disposición transitoria	Disposición Final										
Envases de fraguado para hormigones	20 tarros	Bodega Respel ITI S.A.	Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente										
Tarros de pintura	4 tarros	Bodega Respel ITI S.A	Sitio autorizado sanitaria y ambientalmente										
Parte, obra o acción que lo genera	Hormigonado y Pintado de obras												
Fase en que se presenta	Construcción												

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo			
Impacto ambiental			
Excavaciones de Suelo	Intervenido	En el área a construir el sistema de contención de derrames se consideran todos los trabajos relacionados con las excavaciones necesarias para preparar el terreno existente dejándolo a cota de subrasante de proyecto. Se debe incluir, la demolición y retiro de cualquier pavimento o estructura en	

	el área de proyecto (adoquines) en un suelo que ya está intervenido por lo que su impacto no es significativo. Cabe mencionar que esta actividad contempla la excavación del sector asociado a la losa de contención, la cual corresponde a una excavación de 0,65 m de profundidad; y al sistema de evacuación de líquidos compuesto por un canal de recepción y una cámara de recepción, donde se deberá excavar 0,7 m y 1,51 m de profundidad respectivamente.
Parte, obra o acción que lo genera	Excavaciones para RPE1
Fase en que se presenta	Construcción

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. *Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos*

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Emisiones atmosféricas Emisiones de ruido Generación de Residuos Sólidos
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El proyecto se emplazará al interior de Iquique Terminal Internacional S.A., zona destinada únicamente al desarrollo de la actividad portuaria y presencia de trabajadores por turnos de 8 hrs.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto en su fase de construcción contempla realizar actividades que generarán un aumento de las emisiones atmosféricas, las cuales tienen que ver con la demolición de pavimento existente, excavación y utilización de maquinaria. Por su parte, durante la fase de operación se contempla la generación de emisiones principalmente por el transporte de maquinaria asociada al transporte de carga peligrosa. No obstante, de acuerdo al Anexo N°6 de la DIA, las emisiones generadas por el proyecto serán bajas, por lo que no se incrementarán de forma significativa las emisiones atmosféricas respecto a la situación actual. Por lo tanto, es posible concluir que las emisiones atmosféricas que genera el proyecto no son significativas para las personas que trabajan en el sector y, por lo que no representa un riesgo para la salud de la población, por cuanto las emisiones son de carácter puntual, acotado en el tiempo y el espacio
b) La superación de los valores de	Respecto a las emisiones de ruido, el proyecto realizará actividades

ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	acotadas que no sobrepasan los límites permitidos por la normativa aplicable, tanto en fase de construcción como de operación. Esto queda especificado en el anexo 5 de la DIA
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Residuos Líquidos</u> El proyecto no contempla la exposición de efluentes, ya que los residuos líquidos corresponderán a las aguas servidas que se originen por el uso de baños químicos. Estos serán proporcionados por una empresa autorizada sanitariamente, la que se hará cargo de su limpieza y reposición. El servicio de limpieza se realizará al menos una vez por semana, y comprenderá actividades de extracción de residuos, limpieza interior y exterior y la recarga de solución líquida de los sanitarios. Para la fase de operación, generará residuos líquidos provenientes del uso de los servicios higiénicos dispuestos en las dependencias del recinto portuario, por lo tanto, las aguas servidas generadas se dispondrán directamente en el sistema de alcantarillado. Mientras que los riles generados por los baños con fosa, son retirados por empresa externa autorizada. <u>Residuos Sólidos</u> Adicionalmente, dadas las características constructivas del proyecto, se generarán residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domésticos, industriales no peligrosos y peligrosos los cuales serán dispuestos en lugares habilitados de acuerdo a las características de cada uno de ellos. Los residuos domiciliarios y asimilables a domésticos provendrán principalmente de los comedores del Recinto Portuario, donde se dispondrá de tambores o contenedores con tapa para la acumulación de los residuos. Dichos contenedores presentarán bolsas plásticas en su interior, para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (tales como moscas, roedores, etc.) Posteriormente los residuos domésticos serán retirados diariamente, al igual que en el resto de Iquique Terminal Internacional S.A., por personal de aseo quienes acopian los residuos en el sector ExSAAM, donde el camión recolector realiza el retiro los días lunes, miércoles y viernes. <u>Residuos No Peligrosos</u> Respecto a los residuos industriales no peligrosos, estos serán dispuestos en bateas de 15 m3 al interior de ITI S.A. (Adenda 2 Anexo N°6 PAS). Los residuos serán retirados una vez llenas las bateas, y tanto el transporte como la disposición final serán realizados por una empresa debidamente autorizada. Respecto a los residuos asociados a la demolición de construcciones y excavaciones (escombros y tierra), el proyecto no considera acumular temporalmente este tipo de residuos, por lo que serán cargados sobre camiones, para luego ser llevados a sitios de disposición final autorizados.

	<u>Residuos Peligrosos</u> En cuanto a los residuos peligrosos, se almacenarán en contenedores de metálicos de 200 lt., sellados con film y de color rojo, conforme a la normativa vigente. Estos se dispondrán en la Bodega de Residuos Peligrosos (autorizada mediante resolución Sanitaria, Anexo N°7 DIA), a la espera de su retiro, la cual se realizará por una empresa especializada en su manejo, la que se encargará igualmente de su disposición final en un sitio autorizado sanitaria y ambientalmente.
Por lo tanto, es posible concluir a partir de a partir de los antecedentes presentados que el proyecto no generará efectos, características o circunstancias al artículo 5° del RSEIA. Lo anterior, dado que las emisiones y todos los residuos generados serán manejados conforme a la normativa aplicable, asegurando la no afectación de ningún recurso natural ni el riesgo a la salud de la población que trabaja en el sector del recinto portuario.	

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Excavaciones Suelo Emisiones de Gases y material particulado
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el lugar de emplazamiento del proyecto no existen recursos naturales escasos únicos o representativos, siendo este un recinto portuario ya intervenido.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto contempla la excavación de un sector del área de emplazamiento del Proyecto para la construcción del sistema de contención de derrames y para el sistema de evacuación de líquidos compuesto por un canal de recepción y una cámara de recepción, donde se deberá extraer un total de 78,33 m3.de suelo. Cabe mencionar que el área corresponde a un sector alterado que cuenta actualmente con adoquines, y que se encuentra al interior de Iquique Terminal Internacional S.A.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Cabe indicar que de acuerdo a las características del proyecto y Por la naturaleza del área de emplazamiento, no se considera intervenir, explotar, alterar o manejar superficies de terreno con presencia de plantas, hongos, animales silvestres y biota; ya que como se mencionó anteriormente, el proyecto se emplazará al interior de Iquique Terminal Internacional S.A., lugar altamente antropizado y alterado donde, dada la naturaleza de la actividad que ahí se desarrolla, no es posible encontrar recursos como los mencionados anteriormente. Por lo tanto, es posible descartar un impacto generado el componente biótico.
c) La magnitud y duración del impacto del	La magnitud del impacto al suelo ya intervenido que se

proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	ejecutará por las excavaciones en la etapa de construcción será de 78 m ³ y en un tiempo acotado de 3 semanas que dura la etapa de construcción. Posteriormente el terreno quedara nivelado similar a la condición actual y con las instalaciones correspondientes para una correcta ejecución del proyecto.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El proyecto por sus características cumplirá con toda la normativa aplicable, en cuanto no considera la generación de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, por lo tanto no contempla la superación de valores de concentraciones establecidos en normas secundarias de calidad ambiental, o el aumento o disminución significativos, según corresponda de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Respecto a los niveles de ruido, los valores calculados se encuentran por debajo de los límites establecidos en la normativa de referencia de SAG, la cual señala que hay afectación a la fauna cuando los niveles de ruido alcanzan los 85 dB(A), valores que no son superados en este Proyecto. Por lo tanto, es posible concluir que no hay afectación a la fauna atribuible a la ejecución del proyecto. Cabe mencionar además que el área de emplazamiento del proyecto es un sector altamente antropizado utilizado para actividades portuarias, por lo que no presenta hábitats de relevancia que permita acoger fauna nativa.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	De acuerdo a los antecedentes que se encuentran señalados en el Artículo 5 del presente Capítulo, y a las características propias del proyecto, es posible mencionar que no se contempla la generación de impactos sobre el suelo, agua o aire por manejo de residuos generados. Por otro lado, no se prevé efectos sobre el agua ya que no se contempla la descarga de residuos líquidos (industriales o aguas servidas) a cursos de aguas superficiales o subterráneas, en ninguna de las fases del Proyecto.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	El proyecto por sus características no generará impacto a recursos hídricos subterráneos ni superficiales. El proyecto cumplirá con toda la normativa aplicable, no vertiendo residuos ni sustancias contaminantes a ningún cuerpo de agua.

g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto considera un Plan de Contingencias y un protocolo actualizado para la Contaminación Biológica de especies Exóticas producto de las aguas de lastre el cual se detalla en el capítulo 7 del presente informe.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El proyecto se emplazará al interior de Iquique Terminal Internacional S.A., zona destinada únicamente al desarrollo de la actividad portuaria y presencia de trabajadores por turnos de 8 hrs.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto no contempla en ninguna de sus fases, la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados por la población como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural; como tampoco la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. Cabe mencionar que, considerando la ubicación del proyecto, el área de influencia directa no alcanza sectores poblados, no interrumpe sistemas de vida, no produce efecto alguno sobre la salud de la población ni altera costumbres, celebraciones o demostraciones culturales de ningún tipo.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El lugar de emplazamiento del proyecto y sus vías de acceso no obstruyen o restringe la libre circulación, conectividad o los tiempos de desplazamiento de la población cercana al proyecto. Lo anterior dado que el proyecto no considera aumentar el tráfico de camiones ni de transporte de personal durante su ejecución, manteniéndose los mismos flujos actuales de tráfico al sector portuario de ITI S.A.

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El proyecto no contempla en ninguna de sus fases, la intervención, alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de la población cercana.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Dada a las características del proyecto y la ubicación del mismo no se contempla en ninguna de sus fases, la intervención impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Si bien el proyecto contempla un horario de trabajo continuo durante el año se parará su operación en navidad y año nuevo.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El área de influencia del proyecto, así como la magnitud de sus obras, partes y acciones no alteran las formas de organización social de ningún grupo humano perteneciente a pueblos indígenas.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Dado que el proyecto se encuentra en una zona urbana históricamente intervenida, es que no se contempla afectar zonas con valor ambiental, las que además no están presentes en el área de influencia del proyecto.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones protegidas, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental, que sean susceptibles a alguna afectación causada por la construcción y operación del proyecto. El proyecto consiste en la habilitación de dos Recintos Portuarios, los que se ubicarán al interior de Iquique Terminal Internacional S.A., y que no requieren actividades constructivas de gran magnitud.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Existencia de valor turístico	El proyecto se emplaza dentro del recinto portuario de la empresa ITI. SA. Las actividades del proyecto no intervendrán de modo alguno con las actividades de transporte de pasajeros y turistas de cruceros que recalán en el otro puerto perteneciente a la Empresa Portuaria Iquique (EPI), por lo que las dichas actividades turísticas no se verán alteradas ni intervenidas por el presente proyecto.
Existencia de valor paisajístico	De acuerdo al Informe de Análisis del Paisaje (Anexo N°11 de la DIA), el paisaje del área de influencia del proyecto posee una calidad visual baja, y dadas las características del proyecto, no se contempla alterar las características paisajísticas del área de influencia.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área de emplazamiento del proyecto corresponde a un Recinto Portuario destinado única y exclusivamente para dicha labor, donde se realizarán actividades para la habilitación de dos Recintos Portuarios Especiales. Estas actividades incluyen la excavación de un sector acotado (78,33 m³), donde se excavará a una profundidad máxima de 1,51 m en la zona donde se ubicará la cámara de recepción del sistema de contención de derrames. Además, el proyecto no contempla modificar o deteriorar en ninguna forma construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Por lo tanto, dada la naturaleza del sector, a su uso intensivo y a las características del proyecto y su ubicación, es que no se contempla remover, destruir, excavar, trasladar, deteriorar, intervenir o modificar en forma permanente algún monumento nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288. Por otro lado, no se contempla la afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1. Plan de Contingencia ante Sismos, Terremotos y Tsunamis

Situación de riesgo o contingencia	Sismo / Terremoto / Tsunami
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio 1.5.3 Demolición de pavimento existente 1.5.4 Excavaciones 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	- Para atender la emergencia, es necesario establecer responsabilidades respecto a la emergencia. - Grupo de Emergencia: Coordinar la evacuación del personal desde las distintas áreas del puerto hacia las zonas de seguridad identificadas en cada frente de trabajo. - Trabajadores propios y subcontratistas: Conocer el procedimiento de evacuación, identificación de las Zonas de Seguridad (internas y externas) y conocer el personal integrante del grupo de Emergencia. - Contar con vías de evacuación desde cada uno de los sectores del terminal portuario hacia las zonas seguras de la instalación y externas. - Inspeccionar y clasificar el tipo de construcción en relación con su calidad estructural y sus riesgos inherentes. - Corregir todo lo que pueda generar accidentes durante el sismo, produciendo daños a las personas y el medio ambiente, en especial las existentes en zonas de seguridad y vías de circulación (por ejemplo: estructura, luminaria, almacenamiento de objetos pesados, vidrios, cables eléctricos, cornisas, tabiques y murallas débiles). - Todo el personal debe conocer las vías de evacuación, puntos de encuentro, zonas de seguridad y procedimientos de emergencia y evacuación, con el fin de asegurar su accionar al ocurrir una emergencia. - Mantener operatividad de equipo electrógeno, con el fin de asegurar la provisión de energía eléctrica en caso de cortes de suministro. - Instalación de señalética asociada a la emergencia, para guiar al personal de la instalación. - Realizar simulacros para comprobar la eficacia de los planes de emergencia. - Mantener actualizada información de mercancías peligrosas almacenadas en el RPE, con el fin de actuar adecuadamente si se produce otra emergencia simultánea.

Situación de riesgo o contingencia	Sismo / Terremoto / Tsunami
Forma de control y seguimiento	10. Mantener sistema de contención limpio y libre de residuos, con el fin de asegurar que la contención se realice adecuadamente en caso de emergencia. ✓ Registros de inducciones y/o capacitaciones del personal antes del ingreso a la instalación (personal propio o contratista), sobre la operación, riesgos de las personas, medio ambiente y situaciones de emergencia. ✓ Registros asociados a Inspecciones periódicas al área que se encuentra establecida como recinto portuario especial fin verificar que se mantengan las medidas establecidas para evitar cualquier situación de emergencia. ✓ En caso de generarse una emergencia ambiental derivada de esta emergencia natural, se emitirá Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: ○ Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, entre otras). ○ La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). ○ La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). ○ La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. ○ Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: ○ Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. ○ Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. ○ Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique ○ Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros ○ Organismos que lo soliciten por escrito. ○ Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

Situación de riesgo o contingencia	Sismo / Terremoto / Tsunami
mayores detalles	

7.1.2. Plan de Contingencia ante Temporal de Viento

Situación de riesgo o contingencia	Temporales de viento
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio 1.5.3 Demolición de pavimento existente 1.5.4 Excavaciones 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	- Las grúas y los equipos deben estacionarse de forma segura y cuando no se vayan a utilizar por un tiempo prolongado serán debidamente aseguradas y bloqueadas. Se deberán estacionar en un lugar seguro fuera de la zona de apilamiento de los contenedores para evitar el riesgo de impactos por parte de contenedores que puedan ser tirados por el viento. - En las zonas de almacenamiento de contenedores se tratarán de evitar las caídas de los mismos mediante las siguientes medidas: ☐ Alineamiento de contenedores ☐ Remoción de contenedores (bajar alturas), dentro de lo posible. ☐ Posicionamiento de contenedores pesados en parte superior ☐ Agrupamiento de forma triangular de las pilas de contenedores (escalonado) ☐ Revisión de la mercancía en la terminal - Se mantendrá el terminal limpio de restos y escombros susceptibles de ser lanzados por la fuerza del viento. - Las instalaciones deben ser mantenidos adecuadamente, arreglando cualquier tipo de estructura floja que pueda desprenderse en caso de fuertes rachas de viento.
Forma de control y seguimiento	✓ Registros de inducciones y/o capacitaciones del personal antes del ingreso a la instalación (personal propio o contratista), sobre la operación, riesgos de las personas, medio ambiente y situaciones de emergencia. ✓ Registros asociados a Inspecciones periódicas al área que se encuentra establecida como recinto portuario especial fin verificar que se mantengan las medidas establecidas para evitar cualquier

Situación de riesgo o contingencia	Temporales de viento
	situación de emergencia. ✓ En caso de generarse una emergencia ambiental derivada de esta emergencia natural, se emitirá Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: - o Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, entre otras). - o La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). - o La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). - o La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. - o Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.1.3. Plan de Contingencia de Incendios

Situación de riesgo o contingencia	Incendios
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio

Situación de riesgo o contingencia	Incendios
	1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. Evitar cualquier fuente de calor pueda generar un incendio, por lo que se prohíbe fumar en inmediaciones de áreas donde se encuentre carga peligrosa. 2. Restricción de trabajo en caliente o con proyección de chispas en las inmediaciones de áreas donde se encuentra carga peligrosa. Para lo anterior, la empresa que realiza el trabajo deberá contar con las autorizaciones y permisos internos correspondientes y posteriormente coordinar la ejecución de los trabajos con el área de Obras civiles. Cuando los trabajos involucren reparaciones mayores, se informará a la autoridad marítima. 3. El área de almacenamiento de contenedores con carga peligrosa se mantendrá en todo momento cerrada y sólo se permitirá acceso a personal autorizado, con el fin de asegurar que solo se realicen las faenas establecidas dentro del sector. 4. El guardia de seguridad deberá realizar rondas constantes, fin verificar cualquier anomalía dentro del sector. 5. Todo el personal que realice labores asociadas a manipulación, transporte, almacenamiento transitorio y transferencia de cargas peligrosas deben conocer los riesgos asociados y procedimientos de actuación ante emergencias, con el fin de asegurar una rápida identificación de la emergencia y primera respuesta. 6. Disponer de elementos para la atención de emergencias, que permitan entregar una primera respuesta ante la emergencia. ☐ Bancos de Emergencias: Equipado con: 2 palas anti chispas, 2 baldes con arena, 1 extintor de PQS de 6 Kg, 1 extintor de CO2 de 5 Kg, 1 botiquín de primeros auxilios equipados con insumos básicos y un resucitador tipo AMBU, asimismo cuenta con EPP para equipar a 2 personas (Buzos de PVC amarillos, par de botas, par de guantes de nitrilo, respiradores de medio rostro con filtros para gases, vapores y ácidos, lentes de seguridad). ☐ Bancos de Arena: cada estación cuenta con 2 tambores de 200 litros, ambos llenos de arena limpia, palas. ☐ Personal capacitado en sustancias peligrosas y actuación de emergencias. ☐ Red húmeda con abastecimiento directo a bomba de impulsión de 4hp de potencia, tres paños de manguera de 2 pulgadas de diámetro con salida tipo de storz de 2 pulgadas y una copla reductora a 1 ½ pulgadas, de 25 metros de largo cada una (alcance total: 75 m y 1 pitón triple efecto de 1 ½ pulgada de diámetro). ☐ Extintores de Incendios: 1 extintor de PQS de 6 Kg y 1 extintor de CO2 de 5 Kg, 1 carro de 25 Kg de espuma mecánica.

Situación de riesgo o contingencia	Incendios
	☐ Ducha de seguridad móvil: 75 litros de autonomía, cuanta con una bandeja o piscina de recolección del agua residual “contaminada”, para disposición final. ☐ Sistema de sirenas de evacuación 7. Elaboración de Plan conjunto con Cuerpo de Bomberos de Iquique para la actuación de emergencias (incendios estructurales y con sustancias peligrosas, con el fin de contar con apoyo adicional durante la emergencia, en caso de que sea necesario. (Ver Anexo N°2) 8. Mantener vigentes y operativos los extintores de incendio existentes en las instalaciones, por medio del programa de mantención. 9. Se gestionarán curso de combate de incendio y uso de extintores, dirigido a todo el personal, dando cumplimiento a lo establecido en el DS 594. 10. El Dpto. de Prevención de Riesgos realizará, según programa, inspecciones a las diferentes áreas del Terminal, para detectar cualquier condición que pueda provocar un siniestro. 11. Identificar los potenciales elementos tóxicos que se verán afectados con el incendio y sus potenciales efectos (nube tóxica) que podría producirse, con la finalidad de adoptar medidas de evacuación del personal y población circundante si fuese necesario. 12. Establecer las vías de comunicación necesarias con autoridades y comunidad cercana (empresas del sector portuario) ante la necesidad de evacuar ante la ocurrencia de la emergencia 13. Al respecto, en base a los resultados presentados por el titular, se estima que, en el caso de un incendio, la columna de humo se dirigiría en dirección noreste durante la mañana y tarde principalmente, pudiendo cambiar esta dirección en la noche. Se estimo que en el caso de predominar vientos de mayor magnitud la dispersión del humo demoraría en llegar a la costa aproximadamente 3,9 minutos, por lo que los planes de emergencia se deberán adecuar a estos antecedente y tiempos de reacción. Lo anterior, para realizar las coordinaciones de acción como para las comunicaciones internas y externas respectivas
Forma de control y seguimiento	✓ Registros de inducciones y/o capacitaciones del personal antes del ingreso a la instalación (personal propio o contratista), sobre la operación, riesgos de las personas, medio ambiente y situaciones de emergencia. ✓ Registros asociados a Inspecciones periódicas al área que se encuentra establecida como recinto portuario especial fin verificar que se mantengan las medidas establecidas para evitar cualquier situación de emergencia. ✓ Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: - o Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas

Situación de riesgo o contingencia	Incendios
	afectadas, entre otras). - o La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). - o La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). - o La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. - o Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.1.4. Plan de Contingencia de Accidentes, Incidentes y Daños

Situación de riesgo o contingencia	Accidentes, Incidentes y Daños
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio 1.5.3 Demolición de pavimento existente 1.5.4 Excavaciones 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado

Situación de riesgo o contingencia	Accidentes, Incidentes y Daños
	1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. Establecer procedimiento para la atención de accidentes, incidentes y daños, con el fin de asegurar una adecuada identificación de la emergencia. 2. El Titular desarrollará un Plan de Prevención de Riesgos que considere los siguientes criterios: ☐ Proteger a las personas (trabajadores y comunidad), las estructuras y equipos. ☐ Proteger cada uno de los componentes ambientales identificados en el proyecto. ☐ Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales para prevenir los riesgos operacionales y ambientales del Proyecto. ☐ Mantener una estrecha comunicación y coordinación con las autoridades competentes de Armada de Chile, bomberos, carabineros, ONEMI y de otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización. 3. Control de riesgos laborales, de acuerdo a lo indicado en el Código Sanitario y en el Decreto Supremo N° 594 sobre Seguridad y Ambiente Laboral, algunos de cuyos elementos relevantes son: ☐ Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 594. ☐ Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad ☐ Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro al medio ambiente. 4. Control de los riesgos, que considera lo siguiente ☐ Una evaluación de riesgos a cargo de especialistas en Prevención de Riesgos ☐ Controles operacionales para cada tipo de riesgo identificado ☐ Se desarrollarán procedimientos para las operaciones asociadas al proyecto. ☐ La instalación tendrá los elementos necesarios para prevenir, detectar y controlar cualquier potencial situación de emergencia, estos elementos incluyen: - o Equipos de alarma de incendio - o Equipos para el combate de incendios - o Elementos portátiles de control del tránsito (conos, señalética, barreras, etc.)
Forma de control y seguimiento	✓ Registros de inducciones y/o capacitaciones del personal antes del ingreso a la instalación (personal propio o contratista), sobre la operación, riesgos de las personas, medio ambiente y situaciones de emergencia. ✓ Registros asociados a Inspecciones periódicas al área que se

Situación de riesgo o contingencia	Accidentes, Incidentes y Daños
	encuentra establecida como recinto portuario especial fin verificar que se mantengan las medidas establecidas para evitar cualquier situación de emergencia. ✓ Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: ○ Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, entre otras). ○ La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). ○ La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). ○ La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. ○ Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: ○ Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. ○ Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. ○ Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique ○ Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros ○ Organismos que lo soliciten por escrito. ○ Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.1.5. Plan de Contingencia Derrame de Sustancias Peligrosas

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
	1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. La empresa deberá tener aprobado por la DIRECTEMAR, plan de contingencia ante derrame de hidrocarburo y otras sustancias nocivas al mar de forma previa a la ejecución del proyecto 2. Todas las sustancias peligrosas, deben identificarse y etiquetarse durante su almacenamiento de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo (para un mejor entendimiento, todo contenedor que traslade sustancias peligrosas, debe estar etiquetado), con el fin de identificar rápidamente el tipo de sustancia que está involucrada en la emergencia. 3. Con el fin de evitar riesgos que puede generar una emergencia con sustancias peligrosas, hacia las personas y el medio ambiente, se establecen condiciones mínimas que deberán poseer las áreas de almacenamiento de sustancias almacenadas en el RPE: ☐ Exclusiva y señalizada. ☐ Piso Solido. ☐ Extintores adecuados para las sustancias almacenadas, bien ubicados y señalizados. ☐ Segregación de acuerdo a sus características de incompatibilidad química en función de su clasificación. 4. Disponer de elementos para la atención de emergencias. ☐ Bancos de Emergencias: Equipado con: 2 palas anti chispas, 2 baldes con arena, 1 extintor de PQS de 6 Kg, 1 extintor de CO2 de 5 Kg, 1 botiquín de primeros auxilios equipados con insumos básicos y un resucitador tipo AMBU, asimismo cuenta con EPP para equipar a 2 personas (Buzos de PVC amarillos, par de botas, par de guantes de nitrilo, respiradores de medio rostro con filtros para gases, vapores y ácidos, lentes de seguridad). ☐ Bancos de Arena: cada estación cuenta con 2 tambores de 200 litros, ambos llenos de arena limpia, palas. ☐ Personal capacitado en sustancias peligrosas y actuación de emergencias. ☐ Red húmeda con abastecimiento directo a bomba de impulsión de 4hp de potencia, tres paños de manguera de 2 pulgadas de diámetro con salida tipo de storz de 2 pulgadas y una copla reductora a 1 ½

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
	pulgadas, de 25 metros de largo cada una (alcance total: 75 m y 1 pitón triple efecto de 1 ½ pulgada de diámetro). ☐ Extintores de Incendios: 1 extintor de PQS de 6 Kg y 1 extintor de CO2 de 5 Kg, 1 carro de 25 Kg de espuma mecánica. ☐ Ducha de seguridad móvil: 75 litros de autonomía, cuanta con una bandeja o piscina de recolección del agua residual “contaminada”, para disposición final. ☐ Sistema de sirenas de evacuación ☐ Batea de contención: usada para el traslado de contenedores con derrames antes de ingresar al RPE, equipada con una bandeja de contención, llaves de evacuación de los líquidos y acceso a esta para revisión de la unidad siniestrada. ☐ Manga de viento: En el área del RPE1 se instalará una manga de viento utilizada para tener una información visual de la dirección y velocidad del viento, ayudando a una correcta evacuación de los trabajadores ante eventuales emanaciones de la sustancia que se pueda encontrar en emergencia. ☐ Material absorbente (barreras y paños) ☐ Losa para contención de derrames, conectada a una canaleta y posterior cámara de acumulación. 5. Contratación de brigada externa de emergencias, Suatrans, para el apoyo de respuesta de emergencia, contención, recuperación y limpieza de la emergencia. La Brigada de Emergencia contará con todos los elementos requeridos para estas labores. 6. Se dispondrá de las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de todas las mercaderías que se almacenen en dichos sectores, las que se dispondrán en las garitas de control de seguridad para ser consultadas y entregadas a personal de emergencias ante cualquier evento. 7. Vigilancia permanente de personal de seguridad, con una garita de seguridad en el sector de almacenamiento de contenedores, que permita detectar en el menor tiempo posible cualquier emergencia que se genere en el sector. 8. Se identificará mediante rótulos en las puertas o accesos de las áreas de almacenamiento, las clases de mercaderías que se mantienen acopiadas en el sector, con el fin de identificar claramente desde fuera de la instalación, las clases de sustancias que se encuentran almacenadas. 9. Se hará segregación de las mercaderías acorde a su incompatibilidad de acuerdo con cuadro de segregación para contenedores con cargas peligrosas en zonas portuarias, el que se dispondrá en el área de almacenamiento donde exista más de una clase de sustancia peligrosa almacenada. 10. Acceso controlado y restringido para personas, vehículos y equipos a las áreas de almacenamiento de mercaderías peligrosas, con el fin de asegurar que solo ingrese personal autorizado y capacitado a dicho sector. 11. Todo el personal que ingrese a los sectores RPE deberá hacerlo con sus elementos de protección personal; casco de seguridad, zapatos de seguridad, chaleco reflectante, buzo o ropa de trabajo y lentes de seguridad, caso de que se requiera algún EPP adicional por

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145320900>

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
Forma de control y seguimiento	✓ Registros de inducciones y/o capacitaciones del personal antes del ingreso a la instalación (personal propio o contratista), sobre la operación, riesgos de las personas, medio ambiente y situaciones de emergencia. ✓ Registros asociados a Inspecciones periódicas al área que se encuentra establecida como recinto portuario especial fin verificar que se mantengan las medidas establecidas para evitar cualquier situación de emergencia. ✓ <u>Limpieza del Área Afectada</u> ○ Todos los residuos generados a raíz de un derrame se deben introducir en contenedores, los cuales deberán ser debidamente etiquetados. ○ Al finalizar la operación, lavar los elementos de protección personal utilizados, en forma separada y en el lugar dispuesto especialmente para ello. ○ Los residuos deberán ser eliminados, de manera que no violen ninguna legislación vigente, esto implica que deberán ser entregados a empresas autorizadas para su eliminación. ✓ <u>Investigación y medidas correctivas</u> ○ Determinar cantidad del producto derramado, junto con su costo. ○ Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia. ○ Investigar causas y responsabilidades en el hecho, para tomar medidas correctivas. ✓ Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: ☐ Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, entre otras). ☐ La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). ☐ La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). ☐ La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. ☐ Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma:

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
	- o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”..
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.1.6. Plan de Contingencia por Actos Terroristas

Situación de riesgo o contingencia	Actos terroristas
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Cierre perimetral provisorio 1.5.2 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.3 Construcción red húmeda 1.5.4 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. Capacitación del personal de seguridad sobre los procedimientos establecidos en el código ISPS de la instalación portuaria, con el fin de detectar cualquier situación de riesgo. 2. Permanecer alerta ante cualquier persona que merodee o deambule por los alrededores del sector, con el fin de detectar cualquier situación de riesgo.
Forma de control y seguimiento	✓ Registros de inducciones y/o capacitaciones del personal antes del ingreso a la instalación (personal propio o contratista), sobre la operación, riesgos de las personas, medio ambiente y situaciones de emergencia. ✓ Registros asociados a Inspecciones periódicas al área que se encuentra establecida como recinto portuario especial fin verificar que se mantengan las medidas establecidas para evitar cualquier situación de emergencia. ✓ En caso de generarse una emergencia ambiental derivada de esta emergencia natural, se emitirá Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: - o Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia,

Situación de riesgo o contingencia	Actos terroristas
	residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, entre otras). - o La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). - o La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). - o La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. - o Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.1.7. Plan de Contingencia por Contaminación Biológica Aguas de Lastre

Situación de riesgo o contingencia	Contaminación Biológica por Aguas de Lastre (Transmisión de Especies Exóticas)
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	1.6.5 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.6 Embarque de Contenedores IMO
Acciones o medidas a implementar	1. Se exigirá a los buques el cumplimiento de la normativa asociada a los lastres: ☐ Deslastrar antes de las 12 millas de ingreso al puerto. ☐ Estanques de aguas servidas, deben descargar en alta mar. ☐ Descarga de sentinas de máquinas con restos de hidrocarburos, los buques mantienen estanques de Slop donde descargan, se deberá

Situación de riesgo o contingencia	Contaminación Biológica por Aguas de Lastre (Transmisión de Especies Exóticas)
	realizar de acuerdo a normativa establecida por Directemar.
Forma de control y seguimiento	✓ Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: ○ Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, entre otras). ○ La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). ○ La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). ○ La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. ○ Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: ○ Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. ○ Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. ○ Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique ○ Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros ○ Organismos que lo soliciten por escrito. ○ Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.1.8. Plan de Contingencia Fauna Silvestre Accidentada o Muerta

Situación de riesgo o contingencia	Identificación y tratamiento de animales muertos o heridos en el RPE
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa

Situación de riesgo o contingencia	Identificación y tratamiento de animales muertos o heridos en el RPE
	1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	En el caso de ocurrir esta situación se aplicará un procedimiento que seguirá los siguientes pasos: a) Identificación de la especie y aviso a la autoridad pertinente b) Rescate c) Alojamiento temporal y traslado d) Rehabilitación y liberación Los organismos a quienes se debe informar ante un hallazgo de animales muertos se hará de acuerdo al siguiente criterio: ☐ SAG: aves y animales terrestres ☐ Sernapesca: Fauna hidrobiológica.
Forma de control y seguimiento	✓ Informe que contenga la notificación de los siguientes antecedentes: - o Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, entre otras). - o La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). - o La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). - o La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. - o Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.2. Planes de Emergencia

7.2.1. Plan de Emergencia Sismo o Terremoto

Situación de riesgo o contingencia	Sismo / Terremoto
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio 1.5.3 Demolición de pavimento existente 1.5.4 Excavaciones 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. Mantener la calma y ubicarse en un lugar seguro (que no presente riesgos de provocar daños a las personas por derrumbes, explosiones o caída de objetos) 2. Si se encuentra operando algún equipo o grúa deberá detener la operación de éste. En caso de estar en maniobra de izamiento de carga, esta no debe quedar suspendida. 3. Por ningún motivo salir corriendo durante el sismo. 4. Espere instrucciones del grupo de emergencia sobre la evacuación. De ser necesario evacuar, dirigirse hacia la zona de seguridad indicada (interna/externa). En caso de un sismo que no permita permanecer en pie (Terremoto) se deberá evacuar inmediatamente a la zona de seguridad externa. 5. Informar cualquier condición generada por el sismo, y que ponga en riesgo a las personas, medio ambiente o instalación. 6. De encontrarse algún herido o lesionado, se debe solicitar ayuda inmediatamente a fin de poder evacuar a estas personas. Si las personas lesionadas pueden evacuar por su cuenta, proporcionar toda la ayuda necesaria para poder guiarlas a la zona de seguridad externa.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente, indicando: - o Antecedentes del Accidente. - o Identificación del área afectada y su extensión. - o Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. - o Protocolo manejo de residuos generados. - o Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. ✓ En caso de derrame de materiales peligrosos, se emitirá un informe

Situación de riesgo o contingencia	Sismo / Terremoto
	de seguimiento, que será remitido a la Autoridad ambiental competente. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.2.2. Plan de Emergencia Tsunami

Situación de riesgo o contingencia	Tsunami
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio 1.5.3 Demolición de pavimento existente 1.5.4 Excavaciones 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. <u>Terremoto Local</u> ☐ Una vez finalizado un Sismo que impida mantenerse en pie, sin esperar instrucción alguna, se debe dar inicio a la evacuación ante el posible riesgo de tsunami, hacia la zona de seguridad externa ubicada en la intersección de las calles 18 de Septiembre, entre Bolívar y Esmeralda. 2. <u>Terremoto en otra ciudad/país</u> ☐ Se establecerá una “Alerta de Tsunami” indicando la hora

Situación de riesgo o contingencia	Tsunami
	aproximada en que este afectaría a las costas de Iquique. Inmediatamente se constituirá el Grupo de Emergencia y se procederá a informar sobre el estado de alerta al personal de los RPE. ☐ Solo en caso de contar con el tiempo necesario y no se comprometa la salud y seguridad del personal involucrado en la operación de los RPE, se deberá gestionar que las instalaciones, materiales y equipos sean resguardados para evitar otras emergencias y pérdidas: - o Cerrar oficinas, áreas de almacenamiento. - o Resguardar Equipos portuarios (portacontenedores, horquillas , tractos y bateas) - o Resguardar sistemas computacionales y equipos - o Eliminar condición de riesgo que pueda generar daños en caso de producirse la emergencia o posterior a esta. ☐ En caso de confirmarse la emergencia, se entregará la “Alarma”, el guardia de CCTV activará las sirenas de evacuación. ☐ El grupo de emergencia apoyará con megáfonos, radios de comunicación o cualquier otro medio disponible para entregar la alarma respectiva. ☐ Evacuar hacia la Zona de Seguridad Externa (intersección de las calles 18 de septiembre, entre Bolívar y Esmeralda), considerando lo siguiente: - o No evacuar en vehículo. - o Operadores de Equipos portuarios, deberá parquear la maquinaria en un lugar que no obstaculice la evacuación, apagar el motor y evacuar a pie. - o Se deberá salir en forma ordenada, no correr. - o Poner atención a elementos que puedan generar accidentes durante la evacuación (contenedores en altura, carga suspendida, muros, ventanas, cableado eléctrico, tránsito de vehículos). - o Personal capacitado en primeros auxilios y que cuenten con el material y protección personal necesaria para ingresar al lugar afectado, deberán brindar asistencia necesaria a las personas que resulten lesionadas durante la emergencia, a la espera de la asistencia médica de urgencia especializada, siempre que la condición así lo permita y no ponga en peligro su integridad. - o Evitar llevar pertenencias que impidan o estorben al momento de la evacuación (carteras, bolsos, maletines, materiales, equipos, otros), como así mismo volver a los lugares evacuados en busca de estas. ☐ En la zona de seguridad, integrantes del grupo de emergencia, realizarán un conteo de personas, acorde a nombradas o registro de personal en las distintas faenas. ☐ El personal no podrá volver la instalación, a menos que así lo hayan determinado los Organismos Competentes y esto haya sido notificado por el Grupo de emergencia de Iquique Terminal Internacional.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI

Situación de riesgo o contingencia	Tsunami
activación del Plan	del Medio Ambiente, indicando: - o Antecedentes del Accidente. - o Identificación del área afectada y su extensión. - o Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. - o Protocolo manejo de residuos generados. - o Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de las Adendas o DIA según corresponda]

7.2.3. Plan de Emergencia Temporales de Viento

Situación de riesgo o contingencia	Temporales de viento
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio 1.5.3 Demolición de pavimento existente 1.5.4 Excavaciones 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. Suspensión de las operaciones en el muelle: 2. Detener los equipos portuarios y dejarlos bloqueados. 3. Evacuar el sector.
Oportunidad y vías de	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual

Situación de riesgo o contingencia	Temporales de viento
comunicación a la SMA de la activación del Plan	será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente, indicando: - o Antecedentes del Accidente. - o Identificación del área afectada y su extensión. - o Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. - o Protocolo manejo de residuos generados. - o Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. ✓ En caso de derrame de materiales peligrosos, se emitirá un informe de seguimiento, que será remitido a la Autoridad ambiental competente. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.2.4. Plan de Emergencia Incendios

Situación de riesgo o contingencia	Incendios
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. Al detectarse un amago de incendio, inmediatamente se deberá entregar la respuesta primaria a la emergencia. 2. El personal capacitado y entrenado de ITI en uso de equipos de

Situación de riesgo o contingencia	Incendios
	extinción de incendio, deberá intentar controlar el fuego por medio de los extintores que se encuentren más cercanos al foco de incendio. 3. Por ningún motivo se deberá atacar el fuego si existe alguna condición de riesgo inminente para el trabajador. 4. Se deberá dar aviso al Dpto. de Prevención de Riesgos de ITI S.A., vía radial por medio del canal 9 o vía telefónica, informando sobre la emergencia y el lugar preciso de ésta, como así mismo cualquier información relevante, como por ejemplo la presencia de sustancias peligrosas en las cercanías del fuego, personas lesionadas, entre otras, así mismo deberá solicitar la presencia de bomberos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente, indicando: - o Antecedentes del Accidente. - o Identificación del área afectada y su extensión. - o Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. - o Protocolo manejo de residuos generados. - o Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. ✓ En caso de derrame de materiales peligrosos, se emitirá un informe de seguimiento, que será remitido a la Autoridad ambiental competente. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.2.5. Plan de Emergencia de Accidentes, Incidentes y Daños

Situación de riesgo o contingencia	Accidentes, Incidentes y Daños
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Parte, obra o acción asociada	1.5.1 Instalación de Faenas 1.5.2 Cierre perimetral provisorio

Situación de riesgo o contingencia	Accidentes, Incidentes y Daños
	1.5.3 Demolición de pavimento existente 1.5.4 Excavaciones 1.5.5 Construcción sistema de contención de derrames 1.5.6 Construcción red húmeda 1.5.7 Construcción cierre perimetral definitivo 1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	1. Informar la ocurrencia del accidente, incidente o daño. 2. Personal capacitado podrá entregar primera atención del lesionado 3. Dar aviso vía telefónica a la Autoridad Marítima, entregando antecedentes básicos y preliminares del accidente, incidente o daño. 4. Atención del Trabajador en Mutualidad 5. Notificación Interna del accidente, incidente o daño. 6. Realizar inspección de daño producido, preocupándose principalmente de que no existen personas accidentadas por esta razón, así como también no exista contaminación por derrame o emanaciones de sustancias peligrosas que puedan agravar la situación 7. Investigación de los accidentes, incidentes y daños.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente, indicando: - o Antecedentes del Accidente. - o Identificación del área afectada y su extensión. - o Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. - o Protocolo manejo de residuos generados. - o Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. ✓ En caso de derrame de materiales peligrosos, se emitirá un informe de seguimiento, que será remitido a la Autoridad ambiental competente. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

Situación de riesgo o contingencia	Accidentes, Incidentes y Daños
1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	

7.2.6. Plan de Emergencia Derrame de Sustancias Peligrosas

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	<u>Derrames durante el embarque o desembarque</u> ☐ Al detectarse un derrame desde una nave en puerto, se deberá dar aviso inmediato al Supervisor de Nave Operador de Nave y/o Jefe de Prevención de Riesgos. ☐ Informar al Capitán de la nave sobre la situación, a fin de detener de inmediato la fuente de derrame, en caso de que este provenga del buque. ☐ Activar brigada de emergencia externa (Suatrans) • Notificar la emergencia a la Gerencia y a la Autoridad Marítima. • Se deberán tener las operaciones y tomar todas las medidas necesarias para contener el derrame y evitar que afecte a las personas y el medio ambiente. • El encargado de la faena y el Jefe de Prevención de Riesgos activarán de inmediato las acciones para disponer de lancha en el área, y concurrir con su personal a preparar el despliegue de la barrera de contención. ☐ Se deberá establecer la magnitud estimada de la mancha, hora y lugar del derrame, fuente de origen, condiciones del mar y vientos imperantes. ☐ Aquellos derrames menores serán contenidos mediante el uso de barreras de contención y paños absorbentes, se podrá utilizar material dispersante manteniendo las especificaciones entregadas en por DIRECTEMAR en la materia. ☐ Se deberán reunir los elementos utilizados en el control del derrame, disponerlos en un contenedor temporal y disponerlos en un lugar autorizado. ☐ Para emergencias que solo afecten el muelle, se deberá hacer uso de los elementos de contención disponibles como barreras absorbentes, paños, arena, entre otros, con el fin de contener el derrame, mientras llega la brigada externa. ☐ Se deberá trasladar la batea de contención desde su ubicación hacia el muelle, con el fin de disponer del contenedor siniestrado y

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
	trasladarlo a la zona de contención. Previamente se debe asegurar que no se generen filtraciones durante el traslado. 2. <u>Derrames durante el almacenamiento, desconsolidado o producto de accidentes en el traslado</u> ☐ Evaluar el área y localizar el derrame o fuga ☐ Identificar el producto químico o combustible para determinar composición y riesgos. ☐ Recurrir a las hojas de seguridad e identificar los posibles riesgos en el curso del derrame frente a materiales, equipos y trabajadores. ☐ Intentar detener el derrame o fuga al nivel de su origen, sólo si lo puede hacer en forma segura y está autorizado, con materiales absorbentes. Si lo va a hacer en esta etapa, utilice elementos de protección personal. ☐ Evitar el contacto directo con los productos químicos. ☐ Alertar al resto del personal sobre el derrame. De ser necesario, evitar que se acerquen. ☐ Ventilar el área si se requiere. ☐ Acordonar con barreras, rodeando la zona (área contaminada). ☐ Rodear con materiales absorbentes. ☐ Apagar toda fuente de ignición. ☐ Disponer de un extintor para prevenir una posible inflamación. ☐ Se debe evaluar lo siguiente, de acuerdo a información proporcionada por la hoja de seguridad del producto: ☐ Toxicidad: Se pueden emitir vapores que afecten a la salud de las personas que están próximas al área. ☐ Inflamabilidad: Se pueden emitir vapores inflamables. ☐ Agresividad del producto hacia las personas y el medio ambiente: El producto puede ser corrosivo, provocando lesiones a las personas y/o a los bienes físicos. ☐ Incompatibilidad: La mezcla indeseada puede provocar ciertas reacciones que generen calor, gases tóxicos o combustión espontánea al tener contacto con otras sustancias. ☐ De acuerdo con la gravedad del evento, se comunicará a la Gerencia y autoridades externas y brigada de emergencia externa (Suatrans). ☐ Antes de comenzar con el control o contención del derrame, debe colocarse los elementos de protección personal necesarios: Ropa adecuada impermeable y resistente a los productos químicos; guantes protectores; lentes de seguridad; protección respiratoria y otros establecidos en la hoja de seguridad. ☐ Conocidas las características de la peligrosidad del producto, se debe tomar en primera instancia las siguientes medidas. ☐ En lo posible, y tomando las medidas de protección, cortar el flujo del producto, desde su fuente de origen (cerrar válvula, levantar tambor, colocar tapón, otros) ☐ Contenga con barreras, diques y/o materiales absorbentes. Si el derrame es sobre superficie impermeable: (cemento, lata, pisos) contener rápidamente formando un dique con productos absorbentes (arena), comenzando sobre la menor elevación de suelo en caso de pendiente, evitando que llegue a fuentes de agua o infiltre al suelo.

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
	○ Verificar la incompatibilidad de la sustancia involucrada en el derrame para evitar una emergencia mayor. ○ Verificar si el derrame genera emanación de gases, si es necesario, se deberá realizar mediciones de agentes y otros, con el fin de verificar si existe o no emanación de gases asociados a los contenedores almacenados en los RPE. □ En caso de ser necesario, se deberá evacuar la zona afectada por la emanación de gases asociada al derrame a la espera de la llegada de Brigada externa (Suatrans) □ Establecer comunicación necesaria con autoridades y comunidad cercana (empresas del sector portuario) ante la necesidad de evacuar ante la ocurrencia de la emergencia. □ Para la recuperación del producto derramado, en caso de que sea posible, se debe considerar: ○ Elemento neutralizador del producto derramado ○ Elemento de absorción y/o aspiración (bomba). ○ Lugar de almacenamiento temporal (tambores, recipiente) ○ Destino final del producto □ Limpieza de la zona afectada por el derrame. ○ Intentar recuperar el producto si es posible. ○ Absorber o neutralizar. Para el caso de ácidos o bases, procede la neutralización. ○ Lavar la zona contaminada con agua, en caso de que no exista contraindicación. Si parte del suelo se contaminó extraer el mismo y llevar a contenedores adecuados (tambor metálico). ○ Rotular adecuadamente todos los contenedores donde se van depositando los residuos. ○ Todos los productos recogidos, deben tratarse como residuos peligrosos. □ Descontaminar equipos y personal ○ Disponer de una zona de descontaminación. ○ Lavar equipos y ropa utilizada. ○ Las personas que intervinieron en la descontaminación deben bañarse. □ Gestionar la realización de monitoreos ambientales necesarios para asegurar que no existe daño al ambiente y a las personas. □ Cuantificar los daños ambientales ocasionados por fugas o derrames de sustancias peligrosas
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente, indicando: ○ Antecedentes del Accidente. ○ Identificación del área afectada y su extensión. ○ Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. ○ Protocolo manejo de residuos generados. ○ Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado.

Situación de riesgo o contingencia	Derrame de Sustancias Peligrosas
	✓ En caso de derrame de materiales peligrosos, se emitirá un informe de seguimiento, que será remitido a la Autoridad ambiental competente. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.2.7. Plan de Emergencia Contaminación Biológica Agua de lastre

Situación de riesgo o contingencia	Contaminación Biológica por Aguas de Lastre (Transmisión de Especies Exóticas)
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	1.6.1 Desembarque de Contenedores IMO a depósito condicionado 1.6.2 Embarque de Contenedores IMO 1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	☐ Al detectarse Contaminación Biológica por Aguas de Lastre. ☐ Informar al Capitán de la nave sobre la situación, a fin de detener de inmediato la fuente de derrame, ☐ Activar brigada de emergencia externa (Suatrans). • Notificar la emergencia a la Gerencia y a la Autoridad Marítima. • El encargado de la faena y el Jefe de Prevención de Riesgos activarán de inmediato las acciones para disponer de lancha en el área, y concurrir con su personal a preparar el despliegue de la barrera de contención. ☐ Se deberá establecer la magnitud estimada de la mancha, hora y lugar del derrame, fuente de origen, condiciones del mar y vientos imperantes. ☐
Oportunidad y vías de	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual

Situación de riesgo o contingencia	Contaminación Biológica por Aguas de Lastre (Transmisión de Especies Exóticas)
comunicación a la SMA de la activación del Plan	será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente, indicando: - o Antecedentes del Accidente. - o Identificación del área afectada y su extensión. - o Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. - o Protocolo manejo de residuos generados. - o Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. ✓ En caso de derrame de materiales peligrosos, se emitirá un informe de seguimiento, que será remitido a la Autoridad ambiental competente. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

7.2.8. Plan de Emergencia Fauna Silvestre

Situación de riesgo o contingencia	Identificación y tratamiento de animales muertos o heridos en el RPE
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	1.6.3 Desconsolidado carga IMO 1.6.4 Recepción y Despacho físico de carga peligrosa 1.6.7 Almacenamiento de cargas peligrosas en Sitio IMO Contenedores (RPE1)
Acciones o medidas a implementar	<u>Identificación de la especie y aviso a la autoridad pertinente</u> Al encontrarse algún individuo se dará aviso inmediatamente al encargado de medio ambiente o quien lo reemplace y se registrará el incidente. Hacer una evaluación inicial del estado del animal, acercarse lentamente y verificar si el individuo está vivo o muerto, prestando atención a movimientos corporales, como de respiración, aleteos, etc. Si el animal está muerto deberá ser retirado manipulándolo con guantes de neopreno y colocado dentro de una bolsa de plástico rotulada, identificando tipo de animal, día, hora, lugar del hallazgo, estado de descomposición, tipo de herida (si aplica), especie y sustrato sobre el que fue hallado. El

Situación de riesgo o contingencia	Identificación y tratamiento de animales muertos o heridos en el RPE
	encargado de medio ambiente en coordinación con la autoridad competente (SAG o Sernapesca) de la Región será quienes decidan el destino final del animal muerto. Adicionalmente, se registrarán los “encuentros incidentales” (los cadáveres hallados por el personal en cualquier momento) según la metodología descrita anteriormente y, además, deberían removerse del sitio donde se halló. Se considerará que el número de cadáveres detectados durante los recorridos es una variable que suele subestimar el número real de accidentes debido principalmente a dos factores: la capacidad de los observadores para detectar los animales accidentados y la desaparición de los cadáveres a causa de los predadores. Este efecto se intensifica para los animales de menor tamaño (por ser menos visibles y más factibles de ser depredados). En el caso de que el animal este vivo y pueda moverse con facilidad deberá ser espantado para alejarlo de las instalaciones. En el caso de que el animal este herido se deberá seguir con la etapa de rescate. <u>Rescate</u> En caso de que encontrar aves u otro animal herido, el titular se comunicará inmediatamente con el encargado regional de la institución que corresponda (SAG o Sernapesca), para definir en conjunto los pasos a seguir, dependiendo de la especie y de su condición. Se darán todas las facilidades para el traslado del animal al lugar que el organismo competente designe. Los pasos a seguir en este tipo de casos son los siguientes: Mientras llegan los encargados del rescate, se deberá asegurar un mínimo de perturbación, para evitar que el animal se estrese. No gritar, no corra, no realice movimientos bruscos con el cuerpo, ni con ningún otro elemento. Se debe tener precaución y facilitar el rescate de acuerdo a la situación en que fue encontrada el ave y su reacción. se deberá cercar el área a la espera de la llegada o instrucciones entregada por las instituciones correspondientes. <u>Alojamiento temporal y traslado</u> En el caso de que la autoridad así lo determine, se prestará todo el apoyo para el cuidado y estadía de los individuos heridos en un lugar autorizado y habilitado para dicho fin. <u>Rehabilitación y liberación</u> Se entregará todo el apoyo que la autoridad necesite para la rehabilitación y liberación del animal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	✓ El titular se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente, indicando: - o Antecedentes del Accidente. - o Identificación del área afectada y su extensión. - o Técnicas o acciones de limpieza de él o los recursos naturales afectados. - o Protocolo manejo de residuos generados. - o Definición de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. ✓ En caso de derrame de materiales peligrosos, se emitirá un informe

Situación de riesgo o contingencia	Identificación y tratamiento de animales muertos o heridos en el RPE
	de seguimiento, que será remitido a la Autoridad ambiental competente. ✓ La distribución de los informes preliminares (emitido durante las primeras 12 horas ocurrida la emergencia y finales, se realizará de la siguiente forma: - o Difusión interna grupo de emergencias, jefaturas, comités paritarios y línea supervisión. - o Difusión a Saam corporativo división HSE y gerencia puertos. - o Difusión externa a la autoridad marítima de Iquique - o Difusión a organismos de fiscalización, SEREMI Salud, SEREMI Medio Ambiente, entre otros - o Organismos que lo soliciten por escrito. - o Distribución a Seremi de Medio Ambiente, como Líder de la Fuerza Tarea N°3 “Emergencias Ambientales”.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	Adenda N°2, Anexo N°2 Manual Ante Situaciones de Emergencias

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normativa Ambiental general

Componente/Materia	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Norma	Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Forma de cumplimiento	El artículo 8 inciso 1° de la mencionada Ley, prescribe que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Por su parte, el artículo 10 de la Ley en comento, establece aquellos proyectos o actividades que, en cualquiera de sus fases, sean susceptibles de causar impacto ambiental, deben someterse al sistema de evaluación ambiental. Dentro de la enumeración anteriormente indicada, el proyecto que se somete a evaluación se enmarca en la tipología de la letra ñ) que señala: “ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas

	o reactivas;”. Adicionalmente, se elaboró una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ya que el proyecto no presenta o genera ninguno de los efectos, características o circunstancias que señala el Artículo 11 de la Ley 19.300, justificándose su procedencia conforme a lo que se establece en el capítulo pertinencia de presentar una DIA. El titular cumple con efectuar un análisis del catálogo legal descrito en el artículo 10 de la Ley, de manera de identificar si el proyecto o actividad que desea desarrollar debe ingresar a evaluación ambiental. En mérito de lo anterior, y conforme lo prescribe la Ley N° 19.300 y el D.S. N° 40/12, MMA, la ejecución del proyecto será sometido al SEIA mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental, cuya procedencia se justificará en el apartado correspondiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Resolución de Calificación Ambiental Favorable del Proyecto. ☐ Informes de fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Norma	Decreto Supremo N° 40/12 Medio Ambiente, reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Forma de cumplimiento	El artículo 3 de este Decreto Supremo, establece aquellos proyectos o actividades que, en cualquiera de sus fases, sean susceptibles de causar impacto ambiental, deben someterse al sistema de evaluación ambiental. Dentro de la enumeración anteriormente indicada, el proyecto que se somete a evaluación se enmarca en la tipología de la letra ñ), a saber: ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de: ñ.1. Producción, disposición o reutilización de sustancias tóxicas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a diez mil kilogramos diarios (10.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias tóxicas en una cantidad igual o superior a treinta mil kilogramos (30.000 kg). Se entenderá por sustancias tóxicas en general, aquellas señaladas en la Clase 6, División 6.1 de la NCh382.Of2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias tóxicas si se encuentran en alguna de las hipótesis de los artículos 12, 13 y 14 del Decreto Supremo N°148, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o

	reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo. ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg). Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh382.Of2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo. ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg). Se entenderá por sustancias corrosivas, aquellas señaladas en la Clase 8 de la NCh382.Of2004, o aquella que la reemplace. Se entenderá por sustancias reactivas, aquellas señaladas en la Clase 5 de la NCh382.Of2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias corrosivas o reactivas si se encuentran en las hipótesis de los artículos 17 o 16 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, respectivamente, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Resolución de Calificación Ambiental Favorable del Proyecto. ☐ Informes de fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Instalaciones portuarias
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 850/1997 Ministerio de Obras Públicas, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 15.840 de 1964 del Ministerio de Obras Públicas, y el DFL N° 206 de 1960 sobre construcción y conservación de caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Relación con el Proyecto	El presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A., el cual cuenta con autorización de

	Capitán de Puerto mediante Ordinario N°12600/26 del 23 mayo del 2018, en el que se indica que Iquique Terminal Internacional S.A. tiene autorización para habilitar y operar un Recinto Portuario Especial (RPE) para el depósito condicionado de cargas peligrosas. Las cargas de depósito condicionado se encuentran indicadas en la Sección b.1 según código I.M.D.G. DE IMO, establecidas en la Circular Marítima C.P.(I) ORDINARIO12000/1402 del 31-10-17. La capacidad de almacenamiento transitorio de dicho RPE son 276 teu, en una superficie de 2195 m². Cabe mencionar que el sector cumple con todas las exigencias establecidas en el artículo 6 del Decreto en estudio, en conjunto con una serie de medidas de seguridad y equipos tendientes a responder ante posibles emergencias causadas por el almacenamiento transitorio de los contenedores con carga peligrosa. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique.
Forma de cumplimiento	El presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A., el cual cuenta con autorización de Capitán de Puerto mediante Ordinario N°12600/26 del 23 mayo del 2018, en el que se indica que Iquique Terminal Internacional S.A. tiene autorización para habilitar y operar un Recinto Portuario Especial (RPE) para el depósito condicionado de cargas peligrosas. Las cargas de depósito condicionado se encuentran indicadas en la Sección b.1 según código I.M.D.G. DE IMO, establecidas en la Circular Marítima C.P.(I) ORDINARIO12000/1402 del 31-10-17. La capacidad de almacenamiento transitorio de dicho RPE son 276 teu, en una superficie de 2195 m². Cabe mencionar que el sector cumple con todas las exigencias establecidas en el artículo 6 del Decreto en estudio, en conjunto con una serie de medidas de seguridad y equipos tendientes a responder ante posibles emergencias causadas por el almacenamiento transitorio de los contenedores con carga peligrosa. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Autorización de la DOP de Iquique para mejorar (RPE 1) y habilitar (RPE 2), las nuevas zonas de los Recintos Portuarios objetos de nuestra DIA.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Programas de cumplimiento, auto denuncia y planes de reparación.
Norma	Decreto Supremo N° 30/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Auto denuncia y Planes de Reparación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Este Reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá la Auto denuncia, los Programas de Cumplimiento y los Planes de Reparación Ambiental, establecidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la SMA, respectivamente. El proyecto se somete al Sistema de Evaluación Ambiental, por lo que, en el caso improbable de incurrir en alguna infracción de aquellas de la competencia de la SMA, se dará cumplimiento a las disposiciones referentes a la Auto denuncia. El proyecto dará cumplimiento a las disposiciones referentes a la Auto denuncia, en el caso improbable de incurrir en alguna infracción de aquellas de la competencia de la SMA, y de optar por esta vía. Asimismo, se dará cumplimiento a las disposiciones referidas a los Programas de Cumplimiento y Planes de Reparación ambiental en el evento improbable de haberse iniciado un procedimiento sancionatorio, y en caso de optar por una de estas vías de solución.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Presentación de una Auto denuncia, Programa de Cumplimiento, y/o Plan de Reparación Ambiental, en caso de proceder.
Forma de control y seguimiento	En caso de aplicar, según los plazos establecidos en la resolución aprobatoria de la SMA. Informe final.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	SNIFA
Norma	Decreto Supremo N° 31/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Forma de cumplimiento	Este Reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá el SNIFA, así como los antecedentes por los cuales se conformará; y los registros públicos de RCA y sanciones. En ese sentido establece las funciones de la SMA, así como también el derecho de toda persona a acceder a la información que se encuentre en su poder, ya que la información será pública. El art. 8° establece que los sujetos obligados, entre ellos los titulares de RCA, deberán proporcionar a la SMA una serie de antecedentes, informaciones y datos, listados en el mismo, según corresponda. El proyecto dará cumplimiento a esta norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular

	de una Resolución de Calificación Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Entrega de información según corresponda. ☐ Certificado de carga de información (una vez obtenida la RCA favorable del Proyecto).
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Entrega de información de titulares de RCA a SMA
Norma	Resolución Exenta N° 1518/2013, Medio Ambiente. Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 574/2012 MMA que “Requiere Información que Indica e Instruye la Forma y el Modo de Presentación de los Antecedentes Solicitados”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Esta Resolución requiere a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, entregar a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, toda la información solicitada en la plataforma web, creada por este organismo. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de RCA, deberán informar a la Superintendencia toda modificación en la información requerida, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del acto en que autorice su modificación. Una vez que se obtenga una RCA favorable, el titular dentro del plazo de 15 días de que se le notifica la Resolución ingresará a http://www.sma.gob.cl, se realizarán las gestiones para obtener el usuario y contraseña y se completará el formulario presente en la plataforma web, del modo exigido por la Resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Obtención de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA. ☐ Certificado de carga de la información requerida en la forma y plazos establecidos por la SMA.
Forma de control y seguimiento	Carga de información en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de la RCA al titular del proyecto.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Instrucciones elaboración planes de seguimiento, informes de seguimiento y remisión de informes
Norma	Resolución Exenta N° 223/2015 Ministerio del Medio Ambiente. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases (si corresponde).
Forma de cumplimiento	Una vez que el titular del proyecto obtenga una RCA favorable, y en el evento de que en esta última se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberá presentar los resultados a través de un informe de seguimiento ambiental, el cual deberá ser remitido directamente a la SMA, dentro del plazo y frecuencia establecidos en la respectiva RCA, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, al cual se accede por medio del sitio web http://www.sma.gob.cl . No obstante, el titular del proyecto puede además ingresar al SESA, a través del sitio web indicado precedentemente, cualquier otra información destinada al seguimiento del proyecto o actividad, según las obligaciones establecidas en la RCA respectiva.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Certificado de carga de la información requerida en la forma y plazos establecidos por la RCA.
Forma de control y seguimiento	Informes a Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo y forma que se indica en la RCA respectiva.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

8.2. Normativa medio ambiente marino

Componente/Materia	Agua.
Norma	Decreto Ley N° 2222/1978 Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación (protección de aguas).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Relación con el Proyecto	El presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A, el cual cuenta con autorización de Capitán de Puerto mediante Ordinario N°12600/26 del 23 mayo del 2018, en el que se indica que Iquique Terminal Internacional S.A. tiene autorización para habilitar y operar un Recinto Portuario Especial (RPE) para el depósito condicionado de cargas peligrosas. La capacidad de almacenamiento transitorio de dicho RPE 1 son 276 teu en una superficie de 2195 m ² . Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de

Componente/Materia	Agua.
	carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique. Si bien es cierto que el RPE 1 y el RPE 2 no están inmediatamente colindantes a las inmediaciones del mar, podría eventualmente existir un riesgo de contaminación por derrames, en virtud de la carga y descargas de las mercancías peligrosas. Sin embargo, se tomarán todas las medidas conducentes a evitar la afectación al medio marino.
Forma de cumplimiento	El presente decreto establece en su artículo 1 que todas las actividades concernientes a la navegación o relacionadas con ella, se regirán por la presente ley, cuyas disposiciones prevalecerán sobre cualquier norma vigente en esta materia. A propósito de la contaminación, y del derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, relación con nuestra DIA es importante tener en consideración al artículo 142 inciso 1, el cual señala que “se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos”. El presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A, el cual cuenta con autorización de Capitán de Puerto mediante Ordinario N°12600/26 del 23 mayo del 2018, en el que se indica que Iquique Terminal Internacional S.A. tiene autorización para habilitar y operar un Recinto Portuario Especial (RPE) para el depósito condicionado de cargas peligrosas. La capacidad de almacenamiento transitorio de dicho RPE 1 son 276 teu en una superficie de 2195 m². Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique. Si bien es cierto que el RPE 1 y el RPE 2 no están inmediatamente colindantes a las inmediaciones del mar, podría eventualmente existir un riesgo de contaminación por derrames, en virtud de la carga y descargas de las mercancías peligrosas. Sin embargo, se tomarán todas las medidas conducentes a evitar la afectación al medio marino. Se seguirá la Pauta de trabajo seguro, Plan de contingencias y emergencias en todo momento en que se transporte y/o manipule carga peligrosa al interior de ITI S.A.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Plan de emergencias. ☐ Plan de prevención de contingencia.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Agua.
detalles	

Componente/Materia	Agua.
Norma	Decreto N° 1/1992 Ministerio Defensa Nacional, Reglamento para el control de la contaminación acuática (protección de aguas).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Forma de cumplimiento	Conforme al artículo 1 del decreto en estudio, El presente reglamento establece el régimen de prevención, vigilancia y combate de la contaminación en las aguas del mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional. En términos similares al artículo 142 inciso primero de la Ley de Navegación analizada previamente, el artículo 2° del presente decreto establece lo siguiente “Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos. El presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A., el cual cuenta con autorización de Capitán de Puerto mediante Ordinario N°12600/26 del 23 mayo del 2018, en el que se indica que Iquique Terminal Internacional S.A. tiene autorización para habilitar y operar un Recinto Portuario Especial (RPE) para el depósito condicionado de cargas peligrosas. La capacidad de almacenamiento transitorio de dicho RPE 1 son 276 teu en una superficie de 2195 m². Cabe mencionar que el sector cumple con todas las exigencias establecidas en el artículo 6 del Decreto en estudio, en conjunto con una serie de medidas de seguridad y equipos tendientes a responder ante posibles emergencias causadas por el almacenamiento transitorio de los contenedores con carga peligrosa. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique. Si bien es cierto que el RPE 1 y el RPE 2 no están inmediatamente colindantes a las inmediaciones del mar, podría eventualmente existir un riesgo de contaminación por derrames, en virtud de la carga y descargas de las mercancías peligrosas. Sin embargo, se tomarán todas las medidas conducentes a evitar la afectación al medio marino Se seguirá la Pauta de trabajo seguro, Plan de contingencias y emergencias en todo momento en que se transporte y/o manipule carga peligrosa al interior de ITI S.A.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Plan de emergencias. ☐ Plan de prevención de contingencia.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 2.
---	--

Componente/Materia	Agua
Norma	Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Forma de cumplimiento	La materia que regula esta ley dice relación con la calidad del agua, la biodiversidad acuática y los recursos hidrobiológicos. El artículo 136 de la LGPA establece que <i>“El que introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de aguas, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, sin previamente hayan sido neutralizados para evitar daños, será sancionado con multa de 50 a 3000 UTM. Si procediere con dolo, además de la multa, la pena a aplicar será la de presidio menor en su grado mínimo.</i> <i>Si el responsable ejecuta medidas destinadas a reparar el daño causado y con ello se recupera el medio ambiente, el tribunal reparará la multa hasta en un 50%, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda”.</i> Si bien el presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A., el cual cuenta con autorización de Capitán de Puerto mediante Ordinario N° 12600/26 del 23 mayo del 2018, en el que se indica que Iquique Terminal Internacional S.A. tiene autorización para habilitar y operar un Recinto Portuario Especial (RPE) para el depósito condicionado de cargas peligrosas. La capacidad de almacenamiento transitorio de dicho RPE 1 son 276 teu en una superficie de 2195 m². Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique. Cabe hacer presente que ninguna de las faenas programadas en la ejecución y operación del proyecto objeto de esta DIA contempla el introducir agentes contaminantes al agua (RPE 1 y el futuro RPE 2 se encuentran dentro de las instalaciones de ITI S.A., pero no son inmediatamente colindantes a las inmediaciones del mar). Sin perjuicio de ello, se contempla la muy improbable hipótesis, de que se produzca una emergencia y se derramen sustancias y mercancías peligrosas en el mar durante las faenas de desembarque y embarque, para lo cual se aplicarán todos los protocolos de emergencia y contención contemplados en el respectivo Plan de emergencias, incluidas las comunicaciones inmediatas externas especializadas en este tipo de situaciones, como bomberos y autoridad marítima.
Indicador que	☐ Plan de emergencias.

acredita su cumplimiento	☐ Plan de contingencias.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Almacenamiento de explosivos en recintos portuarios
Norma	Decreto N° 618/70 Ministerio Defensa Nacional, aprueba reglamento de seguridad para la manipulación de explosivos y otras mercaderías peligrosas en recintos portuarios (protección de aguas).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Forma de cumplimiento	El artículo 1 del presente reglamento establece ciertas definiciones generales indispensables para dar aplicación a este decreto. En el mismo tenor, el artículo 2° del citado cuerpo legal define Recinto Portuario Especial entendiéndose por tal a aquellos lugares que, contemplados en el Art. 248 del Código del Trabajo y en el artículo 6.o del DFL. N 292 de 1953, han sido autorizados por resolución del Capitán de Puerto para manipular, almacenar, cargar, movilizar y descargar, explosivos y mercaderías peligrosas en general, incluidas en el Reglamento de Transporte para la Marina Mercante y en el Código Marítimo Internacional para el Transporte de Mercaderías Peligrosas. Solamente los Recintos Portuarios Especiales que satisfagan las condiciones requeridas por este Reglamento podrán estar autorizados para efectuar las faenas señaladas en el inciso precedente, operaciones que quedan sujetas además a las disposiciones reglamentarias que se dicten en el futuro. Se prohíbe ejecutar faenas con mercaderías peligrosas en zonas o recintos portuarios que no hayan sido expresamente autorizadas para ello por el Capitán de Puerto. La contravención a esta disposición se considerará como falta grave o gravísima, según sea el caso y será sancionada por el Capitán de Puerto en conformidad al Capítulo XXXIX del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República. El artículo 3 en tanto señala que el termino mercaderías peligrosas, incluye a todos los explosivos y otros artículos o cargas peligrosas contemplados en reglamento al que hace alusión el artículo 2. El artículo 4 define que es lo que se entiende por mercancías peligrosas especiales. El artículo 6 del reglamento en comento establece cuales son las condiciones necesarias para autorizar un RPE, entre las cuales se encuentran: existencia de vigilantes, prescripciones sobre fumar en determinados espacios, sobre trabajos de soldadura y en caliente, sobre camiones y otros vehículos motorizados, equipo automotriz del muelle, basuras y desperdicios, depósitos de abastecimientos y mantenimiento, extintores, acondicionamiento de mercaderías peligrosas entre otros. Cabe mencionar que el sector cumple con todas las exigencias establecidas en el

	artículo 6 del Decreto en estudio, en conjunto con una serie de medidas de seguridad y equipos tendientes a responder ante posibles emergencias causadas por el almacenamiento transitorio de los contenedores con carga peligrosa. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique. La manipulación, almacenamiento, la carga, la movilización y la descarga de cargas peligrosas han de ser autorizadas por la respectiva resolución del capitán de puerto de Iquique, quien es la autoridad marítima competente.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Autorización de Capitanía de Puerto de Iquique. ☐ Autorización de capitán de puerto de RPE 2. ☐ Resolución de calificación ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Reglamento de orden, seguridad y disciplina
Norma	Decreto Supremo 1340 Bis, que aprueba Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Forma de cumplimiento	Este cuerpo normativo regula la competencia de la Directemar en el cumplimiento de leyes y reglamentos, con relación directa o indirecta de naves nacionales o extranjeras en tránsito en el país, sus tripulantes, pasajeros y carga, y en general de los puertos de su jurisdicción. En lo que respecta al proyecto objeto de esta DIA, el artículo 115 señala que: todo buque que arribe a los puertos de la República con explosivos u otras materias inflamables, aunque los lleve en tránsito deberá comunicarlo al capitán de puerto al ser recibido, a fin de que pueda ejercer la vigilancia necesaria para evitar todo riesgo o peligro y en ningún caso se podrán hacer faenas de embarque, desembarque o transbordo de ellos sin el permiso correspondiente, bajo pena que aplicará discrecionalmente el capitán de puerto, dando cuenta inmediatamente a la Dirección del Litoral y de Marina Mercante. El presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A., el cual cuenta con autorización de Capitán de Puerto mediante Ordinario N°12600/40 del 19 octubre del 2017. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique. Si bien es cierto que el RPE 1 y el RPE 2 no están inmediatamente colindantes a las inmediaciones del mar, se contempla la muy improbable hipótesis, de que se produzca una emergencia y se derramen mercancías explosivas u otras materias inflamables peligrosas en el mar durante las faenas de desembarque y embarque, y traslado de estas últimas. Solicitar los permisos respectivos e informaciones pertinentes previas a la autoridad marítima (capitán de puerto) sobre el arribo, desembarque y traslado de las sustancias explosivas o materias que se indican.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Registro de comunicaciones y procedimientos de descarga de contenedores con vigilancia de la autoridad marítima. ☐ Autorización previa de la autoridad marítima para la descarga, recepción, transporte dentro de las instalaciones de Iquique Terminal Internacional S.A. de sustancias catalogadas como peligrosas, según HDS del fabricante. ☐ Plan de emergencias. ☐ Plan de prevención de contingencia.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Reglamento de orden, seguridad y disciplina
Norma	Decreto Supremo 1340 Bis, que aprueba Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Forma de cumplimiento	Este cuerpo normativo regula la competencia de la Directemar en el cumplimiento de leyes y reglamentos, con relación directa o indirecta de naves nacionales o extranjeras en tránsito en el país, sus tripulantes, pasajeros y carga, y en general de los puertos de su jurisdicción. En lo que respecta al proyecto objeto de esta DIA, el artículo 115 señala que: todo buque que arribe a los puertos de la República con explosivos u otras materias inflamables, aunque los lleve en tránsito deberá comunicarlo al capitán de puerto al ser recibido, a fin de que pueda ejercer la vigilancia necesaria para evitar todo riesgo o peligro y en ningún caso se podrán hacer faenas de embarque, desembarque o transbordo de ellos sin el permiso correspondiente, bajo pena que aplicará discrecionalmente el capitán de puerto, dando cuenta inmediatamente a la Dirección del Litoral y de Marina Mercante. El presente proyecto en evaluación consiste en un Recinto Portuario Especial (RPE) ubicado en Iquique Terminal Internacional S.A., el cual cuenta con autorización de Capitán de Puerto mediante Ordinario N°12600/40 del 19 octubre del 2017. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE2) destinado exclusivamente para la desconsolidación de carga peligrosa, actividad esporádica cuya carga una vez desconsolidada será almacenada en el RPE ya existente. La superficie de este sector es de 687,5 m². Cabe mencionar que en este sector no se contempla el almacenamiento de carga peligrosa y aún no cuenta con la respectiva autorización del Capitán de puerto de Iquique. Si bien es cierto que el RPE 1 y el RPE 2 no están inmediatamente colindantes a las inmediaciones del mar, se contempla la muy improbable hipótesis, de que se produzca una emergencia y se derramen mercancías explosivas u otras materias inflamables peligrosas en el mar durante las faenas de desembarque y embarque, y traslado de estas últimas. Solicitar los permisos respectivos e informaciones pertinentes previas a la autoridad marítima (capitán de puerto) sobre el arribo, desembarque y traslado de las sustancias explosivas o materias que se indican.
detalles	

8.3. Normativa Calidad del Aire

Componente/Materia	Emisiones atmosféricas
Norma	DFL N° 1/2009, MINTRATEL, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
Fase a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	El artículo 94 señala que “<i>Las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</i>”. El proyecto contempla el transporte de materiales e insumos durante la etapa de

Componente/Materia	Emisiones atmosféricas
Norma	DFL N° 1/2009, MINTRATEL, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
Fase a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
	construcción (tales como hormigón, geotextil, insertos y metálicos, cámara de contención, y retiro de escombros) por caminos públicos mediante el uso de vehículos motorizados medianos y pesados (camión mixer, $\frac{3}{4}$ y tolva) Las maquinarias como cualquier tipo de vehículo motorizado deberán circular en óptimas condiciones mecánicas y con su revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de la maquinaria y vehículos que presten servicio en el proyecto (Revisión técnica y análisis de gases vigentes).
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros de revisiones técnicas según necesidad.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Emisiones atmosféricas
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, Minsal, Código Sanitario.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	El artículo 89, letra a), dispone que “<i>El reglamento comprenderá normas como las que se refieren a:</i> <i>a) la conservación y pureza del aire y evitar en él la presencia de materias u olores que constituyan una amenaza para la salud, seguridad o bienestar del hombre o que tengan influencia desfavorable sobre el uso y goce de los bienes.</i> <i>La reglamentación determinará, además, los casos y condiciones en que podrá ser prohibida o controlada la emisión a la atmósfera de dichas sustancias;</i>”. Durante la fase de construcción existirán emisiones fugitivas relacionadas con la circulación de vehículos y la realización de actividades relacionadas con la construcción de las obras (RPE 1 sector IMO contenedores y habilitación RPE 2). Debido a las características del proyecto y del área de emplazamiento de este, se contemplan diversas obras destinadas a la implementación de ambos RPE, las que no requieren actividades de gran envergadura. Respecto al Sector IMO contenedores (RPE1), se contempla la construcción de una losa de contención de derrames de 116 m² para el almacenamiento de carga peligrosa líquida. Para ello se consideran las siguientes actividades, tales como: ☐ Instalación de faenas. ☐ Cierre perimetral, ☐ Demolición de pavimento existente: retiro de todo pavimento, adoceto o elemento existente en la superficie donde se construirá el sistema de contención de derrames, a fin de despejar el sitio.

	☐ Excavaciones: a fin de preparar el terreno existente dejándolo a cota de subrasante de proyecto. Se debe incluir, la demolición y retiro de cualquier pavimento o estructura en el área de proyecto (adoquines. Cabe mencionar que esta actividad contempla la excavación del sector asociado a la losa de contención, la cual corresponde a una excavación de 0,65 m de profundidad; y al sistema de evacuación de líquidos compuesto por un canal de recepción y una cámara de recepción, donde se deberá excavar 0,7 m y 1,51 m de profundidad respectivamente. ☐ Construcción sistema de contención de derrames. Con respecto al sector de desconsolidado (RPE 2) este ya se encuentra construido. Solo se dispondrán de señalética y de medidas de seguridad, las cuales están estipuladas en la pauta de trabajo seguro asociado a “Desconsolidado de contenedores con carga peligrosa (Anexo 4). Se establecerán medidas de Control de Emisiones. - o Las maquinarias como cualquier tipo de vehículo motorizado deberán circular en óptimas condiciones mecánicas y con su revisión técnica al día. - o Los equipos y maquinarias usadas en el proceso, deben ser manejadas con precaución y con velocidad moderada (20 km/hr) con el objeto de minimizar la emisión del material particulado. - o En el interior de la obra se deberá estabilizar las zonas de tránsito de la maquinaria pesada cada vez que se requiera. - o El carguío del camión tolva deberá ser encarpado.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Documentos de la maquinaria y vehículos que presten servicio en el proyecto (Revisión técnica y análisis de gases vigentes). ☐ Registros de señalética que indiquen límites de velocidad a vehículos del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros de revisiones técnicas según necesidad.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Emisiones atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N° 144/61, Minsal, establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	Este decreto se encuentra estrechamente en relación con el artículo 89, del Código Sanitario. En su artículo 1°, señala que “<i>Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario</i>”. Durante la fase de construcción existirán emisiones fugitivas relacionadas con la circulación de vehículos y la realización de actividades relacionadas con la

	construcción de las obras (RPE 1 sector IMO contenedores y habilitación RPE 2). Debido a las características del proyecto y del área de emplazamiento de este, se contemplan diversas obras destinadas a la implementación de ambos RPE, las que no requieren actividades de gran envergadura. Respecto al Sector IMO contenedores (RPE1), se contempla la construcción de una losa de contención de derrames de 116 m² para el almacenamiento de carga peligrosa líquida. Para ello se consideran las siguientes actividades, tales como: ☐ Instalación de faenas. ☐ Cierre perimetral, ☐ Demolición de pavimento existente: retiro de todo pavimento, adocreto o elemento existente en la superficie donde se construirá el sistema de contención de derrames, a fin de despejar el sitio. ☐ Excavaciones: a fin de preparar el terreno existente dejándolo a cota de subrasante de proyecto. Se debe incluir, la demolición y retiro de cualquier pavimento o estructura en el área de proyecto (adoquines. Cabe mencionar que esta actividad contempla la excavación del sector asociado a la losa de contención, la cual corresponde a una excavación de 0,65 m de profundidad; y al sistema de evacuación de líquidos compuesto por un canal de recepción y una cámara de recepción, donde se deberá excavar 0,7 m y 1,51 m de profundidad respectivamente. ☐ Construcción sistema de contención de derrames. Con respecto al sector de desconsolidado (RPE 2) este ya se encuentra construido. Solo se dispondrán de medidas de seguridad, las cuales están estipuladas en la pauta de trabajo seguro asociado a “Desconsolidado de contenedores con carga peligrosa (Anexo 4). Se establecerán algunas medidas de Control de Emisiones. ☐ Las maquinarias como cualquier tipo de vehículo motorizado deberán circular en óptimas condiciones mecánicas y con su revisión técnica al día. ☐ Los equipos y maquinarias usadas en el proceso deben ser manejadas con precaución y con velocidad moderada (20 km/hr) con el objeto de minimizar la emisión del material particulado. ☐ En el interior de la obra se deberá estabilizar las zonas de tránsito de la maquinaria pesada cada vez que se requiera. ☐ El carguío del camión tolva deberá ser encarpado.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Documentos de la maquinaria y vehículos que presten servicio en el proyecto (Revisión técnica y análisis de gases vigentes). ☐ Registros de señalética que indiquen límites de velocidad a vehículos del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros internos.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Emisiones Atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N° 47/92, Minvu, Ordenanza de la Ley General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	El artículo 5.8.3., señala que “<i>En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas:</i> 1. Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material: a) <i>Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.</i> b) <i>Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6.</i> c) <i>Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</i> d) <i>Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena”.</i> Las emisiones de material particulado estarán asociadas a las actividades de construcción como movimiento de tierra, excavaciones, acopio de materiales y tránsito de maquinaria y vehículos. Debido a las características del proyecto y del área de emplazamiento de este, se contemplan diversas obras destinadas a la implementación de ambos RPE, las que no requieren actividades de gran envergadura. Respecto al Sector IMO contenedores (RPE1), se contempla la construcción de una losa de contención de derrames de 75 m² para el almacenamiento de carga peligrosa líquida. Para ello se consideran las siguientes actividades, tales como: ☐ Instalación de faenas. ☐ Cierre perimetral, ☐ Demolición de pavimento existente: retiro de todo pavimento, adoceto o elemento existente en la superficie donde se construirá el sistema de contención de derrames, a fin de despejar el sitio. ☐ Excavaciones: a fin de preparar el terreno existente dejándolo a cota de subrasante de proyecto. Se debe incluir, la demolición y retiro de cualquier pavimento o estructura en el área de proyecto (adoquines. Cabe mencionar que esta actividad contempla la excavación del sector asociado a la losa de contención, la cual corresponde a una excavación de 0,65 m de profundidad; y al sistema de evacuación de líquidos compuesto por un canal de recepción y una cámara de recepción, donde se deberá excavar 0,7 m y 1,51 m de profundidad respectivamente. ☐ Construcción sistema de contención de derrames. Con respecto al sector de desconsolidado (RPE 2) este ya se encuentra construido. Solo se dispondrán de medidas de seguridad, las cuales están estipuladas en la pauta de trabajo seguro asociado a “Desconsolidado de contenedores con carga peligrosa (Anexo 4). Se establecerán algunas medidas de Control de Emisiones. ☐ Las maquinarias como cualquier tipo de vehículo motorizado deberán circular en óptimas condiciones mecánicas y con su revisión técnica al día. ☐ Los equipos y maquinarias usadas en el proceso deben ser manejadas con precaución y con velocidad moderada (20 km/hr) con el objeto de minimizar la emisión del material particulado. ☐ En el interior de la obra se deberá estabilizar las zonas de tránsito de la maquinaria pesada cada vez que se requiera. ☐ El carguío del camión tolva deberá ser encarpado.
Indicador que	☐ Documentos de la maquinaria y vehículos que presten servicio en el

acredita su cumplimiento	proyecto (Revisión técnica y análisis de gases vigentes). ☐ Registros de señalética que indiquen límites de velocidad a vehículos del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros internos.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 2.

Componente/Materia	Emisiones atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N° 75/87, Mintratel, establece condiciones para el transporte de carga que indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	El artículo 2° señala que “<i>Los vehículos que transporten los desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos en forma que ello no ocurra por causa alguna. En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc., deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas u otro sistema, que impida su dispersión al aire</i>”. El proyecto considera el transporte de material de excavación y demolición hacia el sitio de disposición autorizado, durante la fase de construcción de la losa de pavimento del RPE 1. Se exigirá a la empresa contratista que los vehículos cuenten con las características técnicas y estructurales adecuadas al tipo de material que transportan.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Registros fotográficos con fecha. ☐ Contrato con empresas autorizadas, en su caso.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros internos.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 2.

8.4. Normativa de Ruido

Componente/Materia	Ruido
Norma	Decreto Supremo N° 38/12, Medio Ambiente, establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas.
Forma de cumplimiento	El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula. El artículo 7° de la norma citada señala que <i>“los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1...”</i> Las emisiones de ruido generadas en la etapa de construcción están relacionadas con actividades como movimientos de tierra, uso de maquinarias y equipos, construcción de las obras, demoliciones, entre otros. Las emisiones de ruido constituyen uno de los factores de riesgo que son identificados, seguidos y controlados en la obra, a través de mediciones periódicas, estableciendo los elementos de protección personal adecuados a su mitigación y otras medidas de gestión adecuadas para asegurar la salud y bienestar de los trabajadores. Cabe mencionar que de acuerdo con el Anexo N° 5, el proyecto no supera la norma establecida para emisión de ruido.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Certificado mantención equipos y maquinarias. ☐ Registro de entrega de EPP. ☐ Informe de Evaluación Acústica (Anexo N°5).
Forma de control y seguimiento	Se realizará un monitoreo de ruido anual, durante el primer trimestre de cada año de operación del proyecto. Envío del informe de monitoreo a la SMA, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado el monitoreo.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

8.5. Normativa de Residuos

Componente/Materia	Residuos líquidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, Minsal, Código Sanitario
Fase a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	El código Sanitario tiene por objeto regular todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República, salvo aquellas sometidas a otras leyes. En lo pertinente a residuos líquidos, el Art. 71 establece que cualquier proyecto, público o privado, destinado a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros,

	debe ser aprobado por la SEREMI de Salud correspondiente. Por su parte, el Art. 73 establece la prohibición de vaciar en acueductos, cauces artificiales o naturales que conduzcan aguas o vertientes, lagos, lagunas o depósitos de agua, residuos líquidos y materias sólidas que emanen de faenas industriales y que contengan sustancias nocivas a la bebida o al riego, sin la debida depuración o neutralización de tales residuos El proyecto generará residuos líquidos del tipo aguas servidas que se originen por el uso de baños químicos. El Proyecto no descargará a cuerpos de agua superficiales, aguas servidas de cualquier naturaleza en ninguna de sus fases. Para la fase de construcción, el Proyecto contará con baños químicos. El retiro y disposición de las aguas servidas de los baños químicos será realizado por una empresa autorizada y especializada, con las autorizaciones correspondientes. Cabe mencionar que el proyecto considera una mano de obra de 11 trabajadores, y tomando en cuenta una generación promedio de 30 l/persona/día, y un total de 15 días de trabajo, el volumen diario y total estimado de aguas servidas será de 330 litros y 4.950 litros, respectivamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Registro de contrato empresa proveedora de baños químicos. ☐ Registros de mantención de los baños químicos ☐ Autorización sanitaria de la empresa encargada de la instalación y limpieza de los baños químicos y fosas sépticas
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno del cumplimiento de la provisión y mantención de los registros de la empresa y suministro de baños químicos por parte de la empresa sanitaria.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Residuos líquidos
Ley/Norma	Decreto Supremo N° 594/99, Minsal, reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	En materia de residuos líquidos, estos serán aquellos provenientes de las aguas servidas que se originen en el uso de las instalaciones sanitarias. El artículo 17 establece que: “<i>En ningún caso podrán incorporarse a las napas de agua subterráneas de los subsuelos o arrojar a los canales de regadío, acueductos, ríos, esteros, quebradas, lagos, lagunas, embalses o en masas o en cursos de agua en general, los relaves industriales o mineros o las aguas contaminadas con productos tóxicos de cualquier naturaleza, sin ser previamente sometidos a los tratamientos de neutralización o depuración que prescriba en cada caso la autoridad sanitaria</i>”. En materia de servicios higiénicos, el artículo 21 señala que “<i>Todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se colocará en</i>

	<i>un compartimiento con puerta, separado de los compartimentos anexos por medio de divisiones permanentes”.</i> Por su parte, el artículo 24 del mismo cuerpo legal señala que en aquellas faenas temporales en que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el empleador deberá proveer como mínimo una letrina sanitaria o baño químico, cuyo número total se calculara dividiendo por dos la cantidad de excusados indicados en el inciso primero del artículo 23. El transporte, habilitación y limpieza de éstos será responsabilidad del empleador. Una vez finalizada la faena temporal, el empleador será responsable de reacondicionar sanitariamente el lugar que ocupaba la letrina o baño químico, evitando la proliferación de vectores y la ocurrencia de accidentes causados por la instalación. El artículo 26 señala que <i>“Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes”.</i> El proyecto generará residuos líquidos del tipo aguas servidas que se originen por el uso de baños químicos. Para la etapa de construcción, el Proyecto contará con baños químicos en los frentes de trabajo. El retiro y disposición de las aguas servidas de los baños químicos será realizado por empresas especializadas, con las autorizaciones correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Registro de contrato de empresa proveedora de baños químicos. ☐ Registro de mantención de baños químicos. ☐ Autorización sanitaria de la empresa encargada de la instalación y limpieza de los baños químicos.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno del cumplimiento de la provisión y mantención de los registros de la empresa y suministro de baños químicos por parte de la empresa sanitaria.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, Minsal, Código Sanitario.
Fase del proyecto	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	En el Art. 78 se fijan las condiciones de saneamiento y seguridad relativas a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios. El Art. 80, indica que es labor del Servicio Nacional de Salud autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Una vez aprobada la autorización, el Servicio definirá las condiciones sanitarias y de seguridad que deben cumplirse para evitar molestia o peligro para la salud de la comunidad o del personal que trabaje en estas faenas. El Art. 81 señala que los vehículos y sistemas de transporte de materiales que, a juicio de la SEREMI de Salud, puedan significar un peligro o molestia a la

Componente/Materia	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, Minsal, Código Sanitario.
Fase del proyecto	Todas las fases.
	población y los de transportes de basuras y desperdicios de cualquier naturaleza, deberán reunir los requisitos que señale dicho Servicio. El proyecto generará residuos sólidos, los cuales se clasifican en: ☐ <u>Domiciliarios y asimilables a domiciliarios:</u> Durante <i>la fase de construcción</i> se contempla la generación de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados por el personal presente en obra, los que provendrán principalmente de los comedores del Recinto Portuario y corresponderán a restos de comida, cáscaras de frutas y verduras, envases de alimentos, papeles, cartones, plásticos, envases de vidrio, botellas de bebida, entre otros. Se estima una generación diaria de 1 kg/persona. Durante <i>la fase de operación</i> este tipo de residuos serán generados en las zonas destinadas para ello en Iquique Terminal Internacional S.A (áreas de descanso). Tales residuos serán retirados diariamente para ser llevados a una zona de acopio temporal del puerto, donde serán retirados 3 veces por semana por el servicio municipal. ☐ <u>Industriales no peligrosos:</u> Corresponden a los residuos provenientes de la demolición del pavimento que se encuentra actualmente en el Sector IMO Contenedores (RPE1), construcción del sistema de contención de derrames en RPE1 y habilitación de Zona de Desconsolidado (RPE2). En esta categoría están considerados restos de embalaje, restos de componentes eléctricos (restos de cables conductores, alambres, cables de cobre o conductores de aluminio, entre otros), despieces metálicos y de fierro, escombros de hormigón, restos textiles y todo residuo industrial inerte no contaminado con residuos peligrosos. ☐ <u>Residuos Peligrosos:</u> Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto corresponden principalmente a envases de fraguado para hormigones. Además, se considerará cualquier material que presente contaminación con algún residuo o sustancia peligrosa. Respecto de la gestión de los residuos antes mencionados, está se realizará de la siguiente forma: ☐ <u>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios:</u> En la etapa de construcción en cada lugar de generación de residuos domésticos (comedores de ITI S.A.) se dispondrá de tambores o contenedores con tapa para la acumulación de los residuos (Figura N°1.15). Dichos contenedores presentarán bolsas plásticas en su interior, para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (tales como moscas, roedores, etc.) Posteriormente los residuos domésticos serán retirados diariamente, al igual que en el resto de Iquique Terminal Internacional S.A., por personal de aseo quienes acopian los residuos en el sector ExSAAM, donde el camión recolector realiza el retiro los días lunes, miércoles y viernes. Durante <i>la fase de operación</i> este tipo de residuos serán generados en las zonas destinadas para ello en Iquique Terminal Internacional S.A (áreas de descanso). Tales residuos serán retirados diariamente para ser llevados a una zona de acopio temporal del puerto, donde serán retirados 3 veces por semana por el servicio municipal. ☐ <u>Residuos Industriales no peligrosos:</u> Cabe mencionar que los residuos industriales no peligrosos se acopiarán en bateas de 15 m³ (Anexo N°9 PAS). Los residuos serán retirados periódicamente, y tanto el transporte

Componente/Materia	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, Minsal, Código Sanitario.
Fase del proyecto	Todas las fases.
	como la disposición final serán realizados por una empresa debidamente autorizada. Respecto a los residuos asociados a la demolición de construcciones y excavaciones (escombros y tierra), el proyecto no considera acumular temporalmente este tipo de residuos, por lo que serán cargados sobre camiones, para luego ser llevados a sitios de disposición final autorizados. ☐ Residuos peligrosos: En la <i>etapa de construcción</i> la totalidad de los residuos peligrosos que se produzcan en las faenas serán manejados en conformidad al D.S. N°148/04 del Ministerio de Salud para lo cual se adoptarán las medidas de manejo pertinentes. Al respecto, los RESPEL se almacenarán en contenedores de metálicos de 200 lt., sellados con film y de color rojo (Figura N°1.16), conforme a la normativa vigente. Estos se dispondrán en la Bodega de Residuos Peligrosos (autorizada mediante resolución Sanitaria, Anexo N°7), a la espera de su retiro, la cual se realizará por una empresa especializada en su manejo, la que se encargará igualmente de su disposición final en un sitio autorizado sanitaria y ambientalmente. Una vez lleno el tambor, se deberá sellar con film y etiquetar. Por otro lado, la identificación y rotulado de las clases de riesgos se realizara de acuerdo a la norma chilena oficial NCh.2190.Of2003, utilizando el rotulo que sea aplicable a la característica de peligrosidad del residuo. El contenedor de residuos peligrosos deberá incluir información respecto del proceso que origino el residuo, el código de identificación y la fecha de almacenamiento. La disposición final de estos residuos será realizada conforme a la normativa vigente de manejo de RESPEL, siendo retirados por una empresa externa con autorización sanitaria para esta actividad, y dispuestos en un relleno sanitario autorizado para tal efecto. En la <i>etapa de operación</i> se pueden generar en forma excepcional derrames menores de alguna sustancia o residuo peligroso, los cuales corresponderán a específicamente a elementos destinados a la contención o limpieza de derrame menor, y que serán dispuestos transitoriamente en la bodega RESPEL del recinto portuario, la cual fue autorizada mediante resolución sanitaria N° 3064, para luego ser retirados por una empresa autorizada en el manejo y transporte de RESPEL. Cabe mencionar que tanto el Sector IMO Contenedores (RPE1) como el Sector de Desconsolidado (RPE2) contarán con un sistema de contención de derrame, por lo que no se contempla afectación de ningún tipo debido al derrame de dichos residuos. Estos residuos serán retirados desde la misma cámara por empresa autorizada, mediante succión de camión cisterna. En el caso de derrame de residuos sólidos, se dispondrán en tambores rojos, sellados con film y etiquetados, y serán almacenados temporalmente en la Bodega de Residuos Peligrosos del Terminal Portuario, siendo retiradas finalmente por una empresa autorizada para ello.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Autorización Sanitaria del transportista autorizado. ☐ Registro de retiro de los residuos por parte del transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno del almacenamiento efectuado en los términos descritos, los que deberán estar autorizados y contar los registros de su traslado y disposición final en lugares autorizados, así como de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC.

Componente/Materia	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, Minsal, Código Sanitario.
Fase del proyecto	Todas las fases.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Residuos sólidos
Norma	Decreto 594/99. MINSAL. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Los Art. 19 y 20 establecen que las empresas (en este caso empresa externa) que realicen el tratamiento y/o disposición final de dichos residuos, deberán contar con autorización sanitaria, presentando una declaración donde se constate la cantidad y calidad, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos El proyecto generará residuos sólidos, los cuales se clasifican en: ☐ Domiciliarios y asimilables a domiciliarios: Durante <i>la fase de construcción</i> se contempla la generación de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados por el personal presente en obra, los que provendrán principalmente de los comedores del Recinto Portuario y corresponderán a restos de comida, cáscaras de frutas y verduras, envases de alimentos, papeles, cartones, plásticos, envases de vidrio, botellas de bebida, entre otros. Se estima una generación diaria de 1 kg/persona. Durante <i>la fase de operación</i> este tipo de residuos serán generados en las zonas destinadas para ello en Iquique Terminal Internacional S.A (áreas de descanso). Tales residuos serán retirados diariamente para ser llevados a una zona de acopio temporal del puerto, donde serán retirados 3 veces por semana por el servicio municipal. ☐ Industriales no peligrosos: Corresponden a los residuos provenientes de la demolición del pavimento que se encuentra actualmente en el Sector IMO Contenedores (RPE1), construcción del sistema de contención de derrames en RPE1 y habilitación de Zona de Desconsolidado (RPE2). En esta categoría están considerados restos de embalaje, restos de componentes eléctricos (restos de cables conductores, alambres, cables de cobre o conductores de aluminio, entre otros), despuntes metálicos y de fierro, escombros de hormigón, restos textiles y todo residuo industrial inerte no contaminado con residuos peligrosos. ☐ Residuos Peligrosos: Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto corresponden principalmente a envases de fraguado para hormigones. Además, se considerará cualquier material que presente contaminación con algún residuo o sustancia peligrosa. Por otro lado, la identificación y rotulado de las clases de riesgos se realizara de acuerdo a la norma chilena oficial NCh.2190.Of2003, utilizando el rotulo

Componente/Materia	Residuos sólidos
	que sea aplicable a la característica de peligrosidad del residuo. El contenedor de residuos peligrosos deberá incluir información respecto del proceso que origino el residuo, el código de identificación y la fecha de almacenamiento. La disposición final de estos residuos será realizada conforme a la normativa vigente de manejo de RESPEL, siendo retirados por una empresa externa con autorización sanitaria para esta actividad, y dispuestos en un relleno sanitario autorizado para tal efecto. En la <i>etapa de operación</i> se pueden generar en forma excepcional derrames menores de alguna sustancia o residuo peligroso, los cuales corresponderán a específicamente a elementos destinados a la contención o limpieza de derrame menor, y que serán dispuestos transitoriamente en la bodega RESPEL del recinto portuario, la cual fue autorizada mediante resolución sanitaria N° 3064, para luego ser retirados por una empresa autorizada en el manejo y transporte de RESPEL. Respecto de la gestión de los residuos antes mencionados, está se realizará de la siguiente forma: □ Residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios: En la etapa de construcción en cada lugar de generación de residuos domésticos (comedores de ITI S.A.) se dispondrá de tambores o contenedores con tapa para la acumulación de los residuos (Figura N°1.15). Dichos contenedores presentarán bolsas plásticas en su interior, para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (tales como moscas, roedores, etc.) Posteriormente los residuos domésticos serán retirados diariamente, al igual que en el resto de Iquique Terminal Internacional S.A., por personal de aseo quienes acopian los residuos en el sector ExSAAM, donde el camión recolector realiza el retiro los días lunes, miércoles y viernes. Durante la <i>fase de operación</i> este tipo de residuos serán generados en las zonas destinadas para ello en Iquique Terminal Internacional S.A (áreas de descanso). Tales residuos serán retirados diariamente para ser llevados a una zona de acopio temporal del puerto, donde serán retirados 3 veces por semana por el servicio municipal. □ Residuos Industriales no peligrosos: Cabe mencionar que los residuos industriales no peligrosos se acopiarán en bateas de 15 m³ (Anexo N°9 PAS). Los residuos serán retirados periódicamente, y tanto el transporte como la disposición final serán realizados por una empresa debidamente autorizada. Respecto a los residuos asociados a la demolición de construcciones y excavaciones (escombros y tierra), el proyecto no considera acumular temporalmente este tipo de residuos, por lo que serán cargados sobre camiones, para luego ser llevados a sitios de disposición final autorizados. □ Residuos peligrosos: En la <i>etapa de construcción</i> la totalidad de los residuos industriales peligrosos que se produzcan en las faenas serán manejados en conformidad al D.S. N°148/04 del Ministerio de Salud para lo cual se adoptarán las medidas de manejo pertinentes. Al respecto, los RESPEL se almacenarán en contenedores de metálicos de 200 lt., sellados con film y de color rojo (Figura N°1.16), conforme a la normativa vigente. Estos se dispondrán en la Bodega de Residuos Peligrosos (autorizada mediante resolución Sanitaria, Anexo N°7), a la espera de su retiro, la cual se realizará por una empresa especializada en su manejo, la que se encargará igualmente de su disposición final en un sitio autorizado sanitaria y ambientalmente. Una vez lleno el tambor, se deberá sellar con film y etiquetar. Por otro lado, la identificación y rotulado de las clases de riesgos

Componente/Materia	Residuos sólidos
	se realizara de acuerdo a la norma chilena oficial NCh.2190.Of2003, utilizando el rotulo que sea aplicable a la característica de peligrosidad del residuo. El contenedor de residuos peligrosos deberá incluir información respecto del proceso que origino el residuo, el código de identificación y la fecha de almacenamiento. La disposición final de estos residuos será realizada conforme a la normativa vigente de manejo de RESPEL, siendo retirados por una empresa externa con autorización sanitaria para esta actividad, y dispuestos en un relleno sanitario autorizado para tal efecto. En la <i>etapa de operación</i> se pueden generar en forma excepcional derrames menores de alguna sustancia o residuo peligroso, los cuales corresponderán a específicamente a elementos destinados a la contención o limpieza de derrame menor, y que serán dispuestos transitoriamente en la bodega RESPEL del recinto portuario, la cual fue autorizada mediante resolución sanitaria N° 3064, para luego ser retirados por una empresa autorizada en el manejo y transporte de RESPEL. Cabe mencionar que tanto el Sector IMO Contenedores (RPE1) como el Sector de Desconsolidado (RPE2) contarán con un sistema de contención de derrame, por lo que no se contempla afectación de ningún tipo debido al derrame de dichos residuos. Estos residuos serán retirados desde la misma cámara por empresa autorizada, mediante succión de camión cisterna. En el caso de derrame de residuos sólidos, se dispondrán en tambores rojos, sellados con film y etiquetados, y serán almacenados temporalmente en la Bodega de Residuos Peligrosos del Terminal Portuario, siendo retiradas finalmente por una empresa autorizada para ello.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Autorización Sanitaria del transportista autorizado. ☐ Registro de retiro de los residuos por parte del transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno del almacenamiento efectuado en los términos descritos, los que deberán estar autorizados y contar los registros de su traslado y disposición final en lugares autorizados, así como de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 2.

Componente/Materia	Residuos peligrosos
Norma	Decreto Supremo 148/03, Minsal, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	Conforme al artículo 1, el presente reglamento establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos. Por su parte el artículo 4 establece que los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo con la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma

	Chilena Oficial NCh2.190 of.93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación. Otra norma que es de aplicación es el artículo 6, la cual prescribe que “Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Además, durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente. Por su parte, el artículo 7 de la norma en análisis establece En cualquier etapa del manejo de residuos peligrosos, queda expresamente prohibida la mezcla de éstos con residuos que no tengan ese carácter o con otras sustancias o materiales, cuando dicha mezcla tenga como fin diluir o disminuir su concentración. Si por cualquier circunstancia ello llegare a ocurrir, la mezcla completa deberá manejarse como residuo peligroso, de acuerdo con lo que establece el presente reglamento. Por último, el artículo 8 del presente reglamento establece las exigencias que deben cumplir los contenedores de RESPEL, las cuales son: a) tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones, b) estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados, c) estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención, d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento. Los contenedores sólo podrán ser movidos manualmente si su peso total incluido el contenido, no excede de 30 kilogramos. Si dicho peso fuere superior, se deberán mover con equipamiento mecánico. Sólo se podrán reutilizar contenedores cuando no se trate de residuos incompatibles, a menos que hayan sido previamente descontaminados. Residuos Peligrosos: Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto corresponden principalmente a envases de fraguado para hormigones. Además, se considerará cualquier material que presente contaminación con algún residuo o sustancia peligrosa. En la <i>etapa de operación</i> se pueden generar en forma excepcional derrames menores de alguna sustancia o residuo peligroso, los cuales corresponderán a específicamente a elementos destinados a la contención o limpieza de derrame menor, y que serán dispuestos transitoriamente en la bodega RESPEL del recinto portuario, la cual fue autorizada mediante resolución sanitaria N° 3064, para luego ser retirados por una empresa autorizada en el manejo y transporte de RESPEL. Residuos peligrosos: La totalidad de los residuos industriales peligrosos que se produzcan en las faenas serán manejados en conformidad al D.S. N°148/04 del Ministerio de Salud para lo cual se adoptarán las medidas de manejo pertinentes que por cierto es la norma en análisis. Al respecto, los RESPEL se almacenarán en contenedores de metálicos de 200 lt., sellados con film y de color rojo (Figura N°1.16), conforme a la normativa vigente. Estos se dispondrán en la Bodega de Residuos Peligrosos (autorizada mediante resolución Sanitaria, Anexo N°7), a la espera de su retiro, la cual se realizará por una empresa especializada en su manejo, la que se encargará igualmente de su disposición final en un sitio autorizado
--	---

	sanitaria y ambientalmente. Una vez lleno el tambor, se deberá sellar con film y etiquetar. Por otro lado, la identificación y rotulado de las clases de riesgos se realizara de acuerdo a la norma chilena oficial NCh.2190.Of2003, utilizando el rotulo que sea aplicable a la característica de peligrosidad del residuo. El contenedor de residuos peligrosos deberá incluir información respecto del proceso que origino el residuo, el código de identificación y la fecha de almacenamiento. La disposición final de estos residuos será realizada conforme a la normativa vigente de manejo de RESPEL, siendo retirados por una empresa externa con autorización sanitaria para esta actividad, y dispuestos en un relleno sanitario autorizado para tal efecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Autorización Sanitaria del transportista autorizado. ☐ Registro de retiro de los residuos por parte del transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno del almacenamiento efectuado en los términos descritos, los que deberán estar autorizados y contar los registros de su traslado y disposición final en lugares autorizados, así como de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

Componente/Materia	Cargas peligrosas
Norma	Decreto Supremo 298/94, Mintratel, Reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Forma de cumplimiento	Conforme al artículo 1, el presente reglamento establece las condiciones, normas y procedimientos aplicables al transporte de carga, por calles y caminos, de sustancias o productos que, por sus características, sean peligrosas o representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente Residuos Peligrosos: Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto corresponden principalmente a envases de fraguado para hormigones. Además, se considerará cualquier material que presente contaminación con algún residuo o sustancia peligrosa. En la <i>etapa de operación</i> se pueden generar en forma excepcional derrames menores de alguna sustancia o residuo peligroso, los cuales corresponderán a específicamente a elementos destinados a la contención o limpieza de derrame menor, y que serán dispuestos transitoriamente en la bodega RESPEL del recinto portuario, la cual fue autorizada mediante resolución sanitaria N° 3064, para luego ser retirados por una empresa autorizada en el manejo y transporte de RESPEL. La totalidad de los residuos industriales peligrosos que se produzcan en las faenas serán manejados en conformidad al D.S. N°148/04 del Ministerio de Salud para lo cual se adoptarán las medidas de manejo pertinentes que por cierto es la norma en análisis. Al respecto, los RESPEL se almacenarán en contenedores de metálicos de 200 lt., sellados con film y de color rojo (Figura N°1.16), conforme a la normativa

	vigente. Estos se dispondrán en la Bodega de Residuos Peligrosos (autorizada mediante resolución Sanitaria, Anexo N°7), a la espera de su retiro, la cual se realizará por una empresa especializada en su manejo, la que se encargará igualmente de su disposición final en un sitio autorizado sanitaria y ambientalmente. Una vez lleno el tambor, se deberá sellar con film y etiquetar. Por otro lado, la identificación y rotulado de las clases de riesgos se realizara de acuerdo a la norma chilena oficial NCh.2190.Of2003, utilizando el rotulo que sea aplicable a la característica de peligrosidad del residuo. El contenedor de residuos peligrosos deberá incluir información respecto del proceso que origino el residuo, el código de identificación y la fecha de almacenamiento. La disposición final de estos residuos será realizada conforme a la normativa vigente de manejo de RESPEL, siendo retirados por una empresa externa con autorización sanitaria para esta actividad, y dispuestos en un relleno sanitario autorizado para tal efecto. Se exigirá a esta empresa externa que el vehículo motorizado que se utilice en el transporte, descarga, transbordo y limpieza, porte los rótulos a que se refiere la NCh.Of.2190/93, los que deberán ser fácilmente visibles por personas situadas al frente, atrás o a los costados de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Vehículo transportista que porte rotulo a que se refiere NCh.2190/93. ☐ Autorización Sanitaria del transportista autorizado. ☐ Registro de retiro de los residuos por parte del transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Control al ingreso y salida de los vehículos que transporten sustancias peligrosas (que presten servicios al proyecto) verificando cumplimiento de señalización y condiciones de seguridad.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 2.

8.6. Normativa Sustancias Peligrosas

Componente/Materia	
Norma	Resolución 96/97, Mintratel, actualiza y modifica reglamento de manipulación y almacenamiento de cargas peligrosas en recintos portuarios.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Forma de cumplimiento	La norma en análisis establece el reglamento operacional de carga peligrosa en recintos portuarios. El proyecto consiste precisamente en un Recinto Portuario Especial (RPE 1) ubicado en el Iquique Terminal Internacional S.A. En este sector se contempla el acopio temporal de contenedores con carga peligrosa, en tránsito o a bordo. El proyecto además contempla la implementación de un segundo Recinto Portuario Especial (RPE 2), destinado para la desconsolidación de cargas peligrosas. Obtención de las referidas autorizaciones previas por parte de la Capitanía de Puerto local. Para el acopio temporal de sustancias peligrosas en RPE1 se verificará en forma

	anticipada que los clientes cumplan con la identificación, embalaje, envase, arrumazón, contención, sujeción, etiquetado, rotulado, segregación, documentación y declaración de las mercancías peligrosas. Cabe indicar que el RPE 1 estará bajo vigilancia del personal de seguridad asegurándose del tránsito de personas pertinentes a la actividad. En tanto al RPE2, este estará a cargo del supervisor de faena cuando estas se ejecuten (desconsolidado). El prevencionista de riesgos contara con las Hojas de Seguridad y carta aprobada por la AAMM. El personal de vigilancia del RPE1 inspeccionará periódicamente de manera visual los contenedores con carga peligrosa, a fin de detectar cualquier daño o fuga. En esos casos, el personal de vigilancia deberá dar aviso de acuerdo a lo indicado en el <u>plan de prevención de contingencias y emergencias</u>.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Autorizaciones de la autoridad marítima de Iquique para el desembarque y acopio transitorio de mercancías peligrosas informadas por los clientes o quien los represente y el registro de dichas autorizaciones. ☐ Registro de las hojas de datos de seguridad disponibles para el guardia de turno. ☐ Registros de capacitaciones de seguridad, dictadas para el personal encargado de operar en los REP 1 Y REP 2. ☐ Registros de mantenciones e inspecciones periódicas de los implementos de seguridad. ☐ Plan de contingencias. ☐ Plan de emergencias.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno sobre condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas. Mantención en faena de autorización vigente del RPE y demás registros pertinentes (indicadores de cumplimiento).
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Capítulo 3; Adenda N° 1, Anexo 12; Adenda N° 2, Anexo 5.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Permiso para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción son los siguientes: ☐ Residuos Industriales No Peligrosos: Corresponden a los residuos provenientes de la demolición del pavimento que se encuentra actualmente en el Sector IMO

	Contenedores (RPE1), construcción del sistema de contención de derrames en RPE1 y habilitación de Zona de Desconsolidado (RPE2). En esta categoría están considerados restos de embalaje, restos de componentes eléctricos (restos de cables conductores, alambres, cables de cobre o conductores de aluminio, entre otros), despuntes metálicos y de fierro, escombros de hormigón, restos textiles y todo residuo industrial inerte no contaminado con residuos peligrosos. <i>Durante fase de operación del proyecto</i>, los residuos que se generarán son los siguientes: ☐ Residuos Industriales No Peligrosos: Corresponden a los residuos provenientes de las actividades de desconsolidación de la carga. En esta categoría están considerados restos de embalaje, maderas y todo residuo industrial inerte no contaminado con residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El proyecto cumplirá con lo indicado en el D.S. N° 594/99, MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, con lo que se mantendrá un control de los vectores sanitarios, como moscas y roedores durante las etapas de construcción y operación del proyecto.
Pronunciamiento del órgano competente	Autoridad Sanitaria.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA, Anexo 9; Adenda N° 1, Anexo 17; Adenda 2, Anexo N° 6.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Monitoreo de Ruido.	
Impacto No Significativo asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Evaluar los niveles de ruido asociados a la actividad desarrollada en el proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de los máximos establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. Descripción: El compromiso de monitoreo realizara mediciones en la fase de operación, se analizara un análisis acústico del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente LEQdB(A) en receptores identificados (Anexo 5 DIA) , de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. N°38/11 del MMA, para la medición del Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) y Ruido de Fondo. Justificación: El compromiso de monitoreo de ruido tiene como resultado esperado la mantención o disminución de los niveles de ruido en receptores sensibles
Lugar, forma oportunidad implementación	Lugar: Puntos receptores sensibles cercanos que fueron identificados en el estudio de impacto acústico (Anexo 5 DIA) Forma: Se realizará un monitoreo de ruido anual, durante el primer trimestre de cada año de operación del proyecto. Oportunidad: Toda la etapa de operación y/o eventualmente cuando la autoridad lo solicite

Monitoreo de Ruido.	
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de Monitoreo de ruido anual, resto de vida útil del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe de Monitoreo de ruido anual, resto de vida útil del proyecto. Dicho documento será entregado a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia de la DIA, Adenda 1 y Adenda complementaria para ver mayores detalles	DIA Anexo N°5. Informe de Evaluación Acústica

10.2. Condiciones durante el proceso de evaluación

10.2.1. Condición sobre Responsabilidad en eventos de Emergencias

El titular deberá ser responsable de toda la carga que se almacene en recintos de la Empresa Portuaria ITI S.A., por lo que cualquier acontecimiento asociado a emergencias que involucren mercancías especiales asociadas al proyecto, deben ser tratadas, controlados, monitoreadas y cerradas por el titular. Así como también en el caso de catástrofes naturales, si la carga que es almacenada en el recinto es removida fuera del recinto portuario producto de los efectos de estos eventos naturales será de responsabilidad del titular tomar las medidas necesarias para minimizar los efectos de peligrosidad y colaborar en todo momento en dichos escenarios. Estas responsabilidades deberán quedar establecidas en los Planes de Contingencias y Emergencias respectivos.

10.2.2. Condición sobre la altura vertical de acopio de contenedores de carga peligrosa

Considerando que durante la evaluación el titular siempre presento antecedentes de acopio vertical de los contenedores IMO por sobre la altura máxima establecida en la normativa sectorial vigente, Art. 6°, letra “m” del D.S. 618/70, que señala “*Las mercancías de los RPE, no serán almacenadas más alto de 4 metros*”, y dado que la empresa en Adenda 1, indica haber solicitado permiso a la Autoridad Marítima Local por excepción a la altura de acopio, basándose en la misma normativa en su Art. 5°, que señala “*el Capitán de Puerto podrá disminuir o suprimir cualquier exigencia establecida en este reglamento*”, se indica al titular que una vez que la Capitanía de Puerto de Iquique apruebe la altura máxima de acopio vertical de los IMO dentro del llamado RPE1, el titular tendrá que modificar el texto RCA y tabla de resumen referente a la altura, forma de acopio y capacidad máxima de Almacenamiento (TEUS) en las áreas para sólidos como para líquidos, esto siempre y cuando exista diferencia entre lo expuesto durante esta evaluación ambiental con respecto al permiso sectorial.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A. fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 1 de febrero de 2019 y en el diario La

Tercera con fecha 1 de febrero de 2019. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Digital 99.1 MHz Iquique, entre los días 4 y 8 de febrero de 2019 según consta en el certificado de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la misma radio.

La DIA “Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A.” no le correspondió un proceso de participación ciudadana dado que el proyecto no genera cargas ambientales de acuerdo a lo establecido en el artículo 94° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S 40/2012 RSEIA).

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental I Región de Tarapacá recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Implementación Recintos Portuarios Especiales, Iquique Terminal Internacional S.A. basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental I Región de Tarapacá, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” ☐ Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de

Ley y en el presente Reglamento;	efluentes, emisiones y residuos” ☐ Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” ☐ Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” ☐ Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” ☐ Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” ☐ Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla Error: Reference source not foundPlan de Contingencia ante Sismos, Terremotos y Tsunamis ☐ Tabla Plan de Contingencia ante Temporal de Viento ☐ Tabla Plan de Contingencia de Incendios ☐ Tabla Plan de Contingencia de Accidentes, Incidentes y Daños ☐ Tabla Plan de Contingencia Derrame de Sustancias Peligrosas ☐ Tabla Plan de Contingencia por Actos Terroristas ☐ Tabla Plan de Contingencia por Contaminación Biológica Aguas de Lastre ☐ Tabla Plan de Contingencia Fauna Silvestre Accidentada o Muerta
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 8.1 Normativa Ambiental general ☐ Tabla 8.2 Normativa Medio Marino ☐ Tabla 8.3 Normativa Calidad del Aire ☐ Tabla 8.4 Normativa de Ruido ☐ Tabla 8.5 Normativa Residuos ☐ Tabla 8.6 Normativa Sustancias Peligrosas

j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 10.1 Compromisos Voluntario Monitoreo de Ruido ☐ Condición 10.2.1 Responsabilidad en Eventos de Emergencias ☐ Condición 10.2.2 Altura Vertical de Acopio en RPE1
---	---

BIZ/JRM

Andrés Alejandro Richmagui Tomic
 Director Regional
 Secretario/a Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental I Región de Tarapacá